

2 ej.
211



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR OBRERO, COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALEJANDRO ELIAS LOPEZ



México, D.F. FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTUDIO SOCIO JURIDICO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR OBRERO COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL.

CAP. I.- BREVE RESEA HISTORICA DEL MOVIMIENTO OBRERO

- A.- La Agrupación del Proletariado
- B.- Definición de Sindicatos.
- C.- Antecedentes Históricos del Sindicalismo
- D.- Sindicatos y Sindicalismos.
- E.- Sociología del Sindicalismo.

CAP. II.- EL FENOMENO SOCIAL DE LA LUCHA DE CLASES.

- A.- La Lucha de Clases como Factor de Cambio Social.
- B.- Conflictos Colectivos.
- C.- La Huelga como Defensa de los Derechos de los Trabajadores.
- D.- Las Huelgas de Cananea y Rio Blanco.
- E.- La Constitución de 1917.

CAP. III.- NATURALEZA JURIDICA DE LOS SINDICATOS.

- A.- Características del Sindicato.
- B.- Elementos de Fondo y de Forma, Para la Constitución de un Sindicato.
- C.- Clases de Sindicatos.
- D.- Normas Legales, Generadoras del Derecho Laboral en México.
- E.- Estadísticas de Organizaciones Sindicales.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

ESTUDIO SOCIO JURIDICO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR OBRERO COMO FACTOR
DE CAMBIO SOCIAL.

CAP. I.- BREVE RESEÑA HISTORICA DEL MOVIMIENTO OBRERO

- A.- La Agrupación del Proletariado
- B.- Definición de Sindicatos.
- C.- Antecedentes Históricos del Sindicalismo
- D.- Sindicatos y Sindicalismos.
- E.- Sociología del Sindicalismo.

CAP. II.- EL FENOMENO SOCIAL DE LA LUCHA DE CLASES.

- A.- La Lucha de Clases como Factor de Cambio Social.
- B.- Conflictos Colectivos.
- C.- La Huelga como Defensa de los Derechos de los Trabajadores.
- D.- Las Huelgas de Cananea y Rio Blanco.
- E.- La Constitución de 1917.

CAP. III.- NATURALEZA JURIDICA DE LOS SINDICATOS.

- A.- Características del Sindicato.
- B.- Elementos de Fondo y de Forma, Para la Constitución de un Sindicato.
- C.- Clases de Sindicatos.
- D.- Normas Legales, Generadoras del Derecho Laboral en México.
- E.- Estadísticas de Organizaciones Sindicales.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO I.- BREVE RESEÑA HISTORICA DEL MOVIMIENTO OBRERO.

A.- LA AGRUPACION DEL PROLETARIADO.

Al referirnos al proletariado, nos conduce inevitablemente al trabajador, al obrero, que presta sus servicios en la empresa, y a la forma de asociarse para la defensa de sus intereses, esto es a la forma de agruparse.

Al remontarnos historicamente vemos que el hombre en sus etapas -- iniciales, era nómada, recolector de los frutos que le brindaba la naturaleza, en su evolución, y al irse adaptando a la naturaleza, tuvo que valerse de su fuerza física para defenderse de las fieras y animales -- que vivían en su mismo habitat, dotado el hombre de su inteligencia tuvo que inventar las armas para defenderse, así nace la casa y la peza, pero permanecía nómada.

Quizá la primera forma social que tuvo que darse fué en la organización familiar, padre, madre, e hijos, y fué la mujer por su propia naturaleza que se convirtió en sedentaria temporalmente, pues es quien, -- de la relación con el hombre tiene en su seno la forma de perpetuar a -- la especie, así durante la preñez y aún después del parto no podía desplazarse, esto es, se volvió sedentaria temporalmente.

Aristóteles sostenía, que el hombre es un animal político por naturaleza, y quizá debido a estas circunstancias, éste y su familia entran en relación con otras familias, con el objeto de brindarse ayuda recíproca, así nace el clan.

El hombre en su desesperada lucha contra la naturaleza y aplicando su inteligencia, se dá cuenta que puede producir, que puede aprovecharse de la tierra, así nace la agricultura volviendo esta situación al -- hombre sedentario.

En la búsqueda de su adaptación al medio en que vive, evolutivamente el hombre entra en contacto con otros clanes y así fué fortaleciendo

do su organización, así aparecen las gens, después las tribus como primeras manifestaciones sociales.

El hombre siguió viviendo de la agricultura, y en su fase evolutiva siguiente aplicó su inteligencia a efecto de que con menos esfuerzo tuviera mejor producción, así nace la tecnificación e industrialización, y con ello la nueva clase, la que poco a poco fué siendo desposeída de sus propiedades y medios de producción, nace la clase obrera, la clase proletaria.

Marx y Engels, al realizar sus estudios acerca de la sociedad dicen que la historia del hombre puede reducirse a la lucha entre los hombres por despojarse de los propios medios y formas de producción, así en la época Romana se da la lucha entre los esclavos y plebeyos, en la época feudal entre señor feudal y siervo, en el capitalismo entre propietarios y trabajadores o burgueses y propietarios.

Los desposeídos, y despojados y quienes no tienen más que vender su fuerza de trabajo, se fueron sometiendo a quienes tenían la propiedad de los medios de producción, así en esta gran explotación se van gestando las primeras manifestaciones de inconformidad y sus primeras formas de organización, la organización del proletariado a fin de arrancar al burgués algunas prestaciones, primero la reducción de jornales, después mejores condiciones de trabajo, luego aspectos salariales.

Ahora bien, al organizarse el hombre dentro del grupo de población, y al vivir en sociedad le trae como consecuencia una serie de necesidades propias de la comunidad, como son el buscarse una forma de vivir, como conseguirse habitación, vestido, alimentos, etc., y al darse cuenta que existen grupos sociales que cuentan con los medios de producción y otros que no cuentan más que con su fuerza de trabajo es cuando nace la conciencia de clase y es el momento del inicio de la lucha entre la fuerza de trabajo y el capital, entre explotado y explotadores, lo que da origen a la lucha de clases.

Los trabajadores al darse cuenta de la lucha disparada que ha venido sosteniendo con los propietarios de los medios de producción o del capital tiende a unirse y así presentar un frente común de resistencia bajo la consigna de que la unión hace la fuerza, y es este momento de lucha de clases el que da origen al fenómeno denominado la agrupación del proletariado, agrupándose éste en gremios, sociedades mutualistas - sociedades cooperativas, sindicatos y confederaciones.

La idea de agrupación del proletariado como lo manifiesta el Maestro Trueba Urbina en su libro de Derecho del Trabajo, es universal, y es la agrupación de los trabajadores para defenderse del poder capitalista resumido en el famoso lema marxista que dice "trabajadores del mundo unidos".

Como consecuencia de la toma de conciencia de clase, de la lucha de clases y de la agrupación del proletariado, nace el derecho proletario, Máximo Leroy en su libro derecho consuetudinario obrero y citado por el maestro Trueba Urbina nos dice:

"Se atribuyen comunmente al derecho, como fuentes y como elementos, las leyes y decretos, la jurisprudencia y la costumbre jurídica. Nos proponemos completar esta lista con ciertas prácticas sociales, particularmente con los estatutos de las organizaciones obreras y con el conjunto de las reglas escritas o verbales que reglamentan la vida y la socialidad proletarias.

"Hemos dicho, proletario; hubiéramos podido decir obrero. Elegimos la palabra proletario para evitar una confusión de sentido, puesto que las palabras legislación obrera, derecho obrero, se refieren a la reglamentación del trabajo por conducto de la autoridad pública. Este derecho oficial, cuyo origen es parlamentario o administrativo, queda fuera de nuestro estudio. En este libro no se tratará sino del derecho obrero espontáneo, obra directa y original del proletariado, agrupado en sus federaciones, costumbre libre sin carácter judicial. Hoy ya muy alejado

de su sentido los que para vivir no cuentan más que con el producto de su trabajo.

"Explicar los estatutos de las asociaciones obreras, artículo por artículo, como cualesquiera otras leyes, confrontar las reglas del taller las reglas de la huelga, las reglas de la cooperación entre los obreros, es estudiar un sistema jurídico que sólo es proletario. Derecho en vías de formación y, por consecuencia derecho ya parcialmente formado y aplicado, cuyo objeto es reglamentar las relaciones de los miembros de estas sociedades entre ellos y los que los ocupan. Derecho que no se reconoce, aunque escrito; derecho desconocido, aunque aplicado.

"Sucede con este derecho proletario lo que con el derecho burgués, antes de 1789. La burguesía, mucho tiempo antes de las ordenanzas reales, elaboró empíricamente reglas que aplicables a sus distintos intereses, eran opuestas a las del feudalismo. Pothier fué el gran teórico de esta derecho consuetudinario. La revolución lo hizo suyo, lo transformó en leyes, y el imperio en códigos. Los trabajos históricos más recientes han demostrado que la revolución no fue la aplicación de una doctrina abstracta, una metafísica en acción, sino la sistematización de una organización de hecho preexistente. Tocqueville y después F. Sagnac lo han probado.

"En nuestros días presenciamos un fenómeno análogo. De nuevo, en esta vez, se trata de la clase que físicamente, queda más cerca del trabajo. Antes era la burguesía; hoy son los obreros. Al margen del derecho civil existe una organización obrera y una doctrina de esta organización. La doctrina es conocida; es el comunismo, el colectivismo; en su última forma, el sindicalismo. Se ha estudiado esta doctrina, el valor de los sindicatos, su fuerza de resistencia, su número, se ha llevado cuenta de sus desastres y de sus victorias. Lo que se ha hecho a un lado es todo cuanto concierne a su vida interior, a su vida jurídica autónoma. (1)

(1).- Truaba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Pág. 349 y 350 Editorial Porrúa, S.A., País México, Año 1980.

B.- DEFINICION DE SINDICATO.

Atendiendo el origen de la palabra, el Doctor Nestor de Bueno, en su obra derecho del trabajo nos dice, "que la palabra sindicato ha sido tomada del francés, que encuentra grandes antecedentes en la palabra griega SUNDICE, que significa justicia o bien idea de administración y atención de una comunidad. Sin embargo la expresión sindicalismo ha arraigado de nuestro sistema en cuanto refleja una institución de defensa de los grupos sociales y no parece que las dificultades que presenta su uso puedan llegar a determinar un cambio terminológico.

"Juan d. Pozzo, citado en su libro por el Maestro Nestor de Bueno señala también que la palabra sindicato proviene del término SYNDICUS, - que en Roma designaba al Procurador que defendía y representaba los intereses de una corporación. Surge allí la denominación de sindicato, que implica la idea de representación y defensa de intereses profesionales" (2)

En cuanto a la definición de sindicato como expresamos son diversas las formas que se han dado al respecto, encontramos a Alejandro Gallart-Folch nos define al sindicato como "el movimiento desarrollado en el ámbito de la producción industrial caracterizado por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones estables distribuidas profesionalmente y dirigidas a defender los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas de los mismos" (3)

Para el maestro Guillermo Cabanellas "sindicato es toda organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que ejercen el mismo oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexos, se unen para el estudio y protección de los intereses que les son comunes" (4)

- (2).- De Buen: Nestor, Derecho del Trabajo, Tomo II, Pág. 677 y 678, Edit. Porrúa, 3a. Edic. País México, Año 1980.
 (3).- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXV, Pág. 528 y 529 País Argentina, Año 1968.
 (4).- Cabanellas Guillermo, Diccionario de Derecho usual Pág. 85, Sexta Edición, País Argentina, Año 1968.

En su definición el Maestro Cabanellas pudo ahorrarse terminología y darnos una definición más concreta sobre el sindicato y decirnos "es la asociación integrada por personas que ejerciendo el mismo oficio o profesión se unen para el estudio y protección de los intereses que les son comunes", pero aún así considero que es la definición que más se acerca o es el antecedente inmediato a la que nos da nuestra Ley Federal del Trabajo.

Juan d. Pozzo, citado en su libro por el maestro de Buen Nestor señala que sindicato "son agrupaciones de trabajadoras o empleados que tienen una organización interna permanente y obran como personas de derecho para asumir la representación del grupo, asumiendo la defensa de los intereses profesionales y la mejoría de las condiciones de vida y especialmente de sus trabajos de sus miembros" (5)

La Ley Federal del Trabajo de 1970 en su artículo 356 define al sindicato como "la asociación de trabajadoras o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses" (6)

El concepto que nos da la Ley, del sindicato, como observamos tiene doble intención, por un lado la asociación de los trabajadores constituida para el estudio mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, ya que al obrero en forma individual le es más difícil tratar y resolver sus problemas en forma directa ante el patrón, y quizás su petición tenga menos fuerza y carezca de interés para el patrón, que si es el problema le fuera presentado por una organización, éste le daría atención inmediata ya que se le presentaría el problema del obrero ya organizado, además de que al patrón, le es más fácil tratar un problema con los representantes de los obreros que con todos y cada uno de los obreros. Por otro lado es también la asociación de los patrones constituida para el estudio mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, esto es que los

(5).- De Buen Nestor, Ob. Cit. Pág. 678.

(6).- Cavazos Flores Baltazar, Ley Federal del Trabajo Lematizada, Pág. 292, 6a. Edición, Trillas, País México, Año 1979.

patrones en forma organizada tienen más fuerza para resolver los problemas que les presentan las organizaciones obreras, como los casos de incremento en los salarios, así como defender y resolver los problemas — que se les presenten dentro del mercado para la venta de sus productos, como en los casos de incremento de precios, además de tener más fuerza para defender sus intereses ante el estado y sus aliados: los sindicatos charros.

De las definiciones que enunciarnos, inclusive la que dá nuestra — propia ley las considero un tanto incompletas, pues si en otras legislaciones no se exige el reconocimiento y registro del sindicato ante la — autoridad, la legislación mexicana si exige tal cumplimiento, por lo — tanto me permito proponer una definición de ésta figura jurídica siguiendo la legislación mexicana, así desde mi punto de vista, sindicato es la "asociación de trabajadores o patrones que se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses individuales o colectivos la cual deberá ser reconocida y registrada por el estado sin cuyo requisito es — inexistente en el ámbito jurídico.

C.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO.

El método histórico ha sido y es un instrumento ejemplar para la - investigación de los fenómenos sociales entre otros como el sindicalismo, sabemos lo que es el sindicato a través de los diversos criterios - sustentados por estudiosos de la materia, sabemos que la clase obrera al practicar su doctrina de origen al sindicalismo, inclusive un eminente-Mexicano como lo es el Doctor Mario de la Cueva, manifiesta "que al ligarse el movimiento obrero y las doctrinas sociales nace el sindicalismo" (7).

Las primeras manifestaciones del movimiento obrero, se empezaron a gestar en los países europeos, paralelamente con la revolución industrial a fines del siglo XVIII, sobre todo en Inglaterra y Francia, después ocurrieron otras manifestaciones de lucha, por salir del sistema feudal y - artesanal, pero que hicieron que los grupos obreros pasaran a la etapa - del capitalismo y de las grandes industrias.

"Esquemáticamente, las etapas por las que atravesó el movimiento sin dical deben separarse teniendo en cuenta el contexto histórico en que - surgieron. Por lo tanto, las manifestaciones asociacionales que se pre sentaron en pueblos antiguos como India, China, Roma y en la edad media, son datos que no pueden ser tomados en cuenta sino como antecedentes re motos, antes de que se concretara el fenómeno sindical, tal cual hoy lo conocemos, pueden señalarse estadíos previos en lo que a manera de intu ión heredada, transmitida, a través de generaciones, los trabajadores-actuaban buscando el objetivo sin ver claramente cual era. Al princi pio el movimiento huelguístico como reacción única y espontánea, verdadera declaración de guerra al patrono y a la autoridad, era considerado como conducta delictuosa, aún cuando tuviera como origen, el pedido-negado, de mejores condiciones de trabajo. Más tarde la simple coali gación momentánea de los trabajadores de una o varias empresas, en acti titud de defensa o de amenaza hacia el empleador dirigida a obtener mejores condiciones, bajo la presión de la - - - - -

(7).- De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Segun da Edición, Editorial Porrúa, País México, Año 1959.

posible suspensión concertada del trabajo. Por último la creación de — las llamadas de resistencia, con carácter estable aunque todavía de una simplicidad muy grande, dada por la limitación de sus objetivos, consistentes fundamentalmente en reunir fondos para tener reservas destinadas a solventar las necesidades de sus afiliados cuando se efectúan paros; — además presentan como modalidad la de imponer, si es preciso con la violencia física, a los demás trabajadores, el cumplimiento de las medidas de fuerza dispuestas.

Estas etapas corresponden a un desarrollo progresivo de la industrialización, fenómeno que aparece en la Europa del siglo XIX signado por — las corrientes ideológicas del individualismo político y el liberalismo-económico, de modo que es explicable la resistencia al reconocimiento de aquel derecho de asociación, que hasta había sido declarado ilegal por las normas dictadas a partir de 1791, una vez impuesta la revolución en Francia.

Puede decirse que recién entonces, cuando aparecen los primeros reconocimientos al derecho aludido, comienza la historia contemporánea del sindicalismo y sin duda, el interés de su estudio, no es menos fundamental dadas las características, cada vez más complejas, que presenta. Son también varios y sucesivos los escollos y los matices que debía atravesar el sindicalismo. Desde el antiguo sindicato de clase hasta el sindicato consolidado, pasando por el sindicato del estado.

La historia del sindicalismo merece un estudio especial porque aún cuando en los primeros tiempos, como acabamos de señalar, las diferencias no son sustanciales, en los tiempos modernos aparecen perfiles particulares que los distinguen como verdaderos mojones en la historia sindical.

"La historia del sindicalismo francés arranca del final del segundo imperio. Después de la guerra de 1870 existieron la tolerancia y el progresivo reconocimiento del derecho sindical que permiten la constitución de los sindicatos modernos y ello culmina con la organización de las tres

grandes centrales obreras actuales, cada una de ellas comprometida con una ideología. La C.G.T. (Confederación General del Trabajo), denominada por los comunistas, la F.O. (Fuerza Obrera, de tendencia socialista y la C.F.T.C. (Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos)

"El sindicalismo inglés reconoce antecedentes que se remontan a la segunda mitad del siglo XVIII, y es así como hoy existen sindicatos con más de cien años de vida. La compleja organización que es culminación de un proceso de unificación iniciado en 1868, con la creación de "The Trades Union Congress", abarcaba 650 sindicatos con 9,600,000 afiliados en 1960"

"En las llamadas democracias populares los sindicatos son únicos, es decir que el estado sólo tolera un sindicato y facilite su tarea haciendo obligatoria la afiliación. Esa situación llevaba a que solo cumplieran una misión de transmisión de consignas del estado y su deber era contribuir a mantener la disciplina. Actualmente, predomina en cambio el sindicato de queja, manteniendo sin embargo, la concepción autoritaria. El sindicato se limita a transmitir las quejas, desempeñando así el papel de medio de comunicación social entre las masas y las autoridades.

También es único el sindicato Israelí (Histadrut), que no es un sindicato de queja sino de encuadramiento. Se le denomina sindicato de gestión. El histadrut es el mayor empresario del país y con sus empresas cooperativas agrícolas, sus empresas de construcción industriales, sus transportes y el sector de crédito, controla la cuarta parte de la renta nacional y la cuarta parte de los puestos del país. No cabe duda que semejante tipo de sindicalismo es presa de tensiones graves, fruto de la doble condición de patrono y de defensor de los trabajadores. (8)

Por supuesto que la historia del sindicalismo Europeo, al que nos hemos referido preferentemente, no es "Universal". Así el fenómeno sindical Norteamericano ha tenido una raíz y una evolución característica. A

(8).- Enciclopedia Jurídica Omba, Ob. Cit. Pág. 530 y 531.

diferencia de lo que ocurrió en Alemania, el movimiento norteamericano - no nació como resultado de la prédica de dirigentes intelectuales. "Su nacimiento, destacaba Ferlman, no fué prescindido por intelectuales en el verdadero sentido de la palabra. El rasgo principal de su desarrollo ha sido más bien una lucha constante para impedir que la organización se hiciera pedazos por falta de cohesión interna". Ello se debe a factores - psicosociológicos que resultan perjudiciales, como son los de sentirse - los trabajadores identificados con la clase media, o el respeto reverencial a la propiedad privada, a la que la sociedad norteamericana y sus - instituciones asignan un papel importante. Más aún: existe plena conciencia de que sindicatos y propiedad priva forman parte de un mismo sistema. "Cuando no había propiedad privada, no había sindicatos".

Lo cierto es que el movimiento sindical absorbe toda la vida obrera norteamericana, ya que no existe ningún partido político que tenga verdadera influencia en ese sector. Volvemos sobre este aspecto al examinar el problema desde el ángulo político, ya que esa característica propia - de los estados unidos no se presenta en otros países?

La génesis de este movimiento sindical es particular y se distingue, también en esto, de la Inglaterra, Francia o de los países escandinavos. Como lo destaca Crozier, en el Reino Unido el movimiento sindical, al - igual que los países escandinavos, avanzó y avanza sobre tres frentes, - sindical, cooperativista y político; en Francia sobre dos, sindical y po - lítico y en América (se refiera a los Estados Unidos) no avanza más que - sobre el frente sindical.

La visión que resumimos más arriba sobre la costosa implantación y reconocimiento legal del sindicato en Europa, es aplicable a los Estados Unidos, donde también se registra una larga lucha, a menudo violenta, - que aún subsiste aunque obviamente con menor intensidad.

La culminación del proceso mundial, pues, aparece con la institucio - nalización del sindicato en la mayoría de los países, aún en aquellos que

recien han logrado su independencia política, como es el caso de las naciones africanas. Los sindicatos de estos países ostentan una historia digna de atención, tanto en lo que respecta a su época colonial como a la independiente, ya que por la índole de las naciones, los fenómenos resultan originales.

En México el movimiento obrero, sostiene investigadores abocados al problema, tiene sus orígenes en las formas de asociaciones denominadas asociaciones mutualistas que, mediados del siglo XIX, entre las que se distinguió más en la época por su organización y expansión, fué la fundada en 1872 y se le denominó "sociedad de socorros mutuos", además de que su surgimiento es producto del clima político que vive el país con la restauración de la república, y es el tránsito de las organizaciones artesanas a las organizaciones del proletariado, ya que las sociedades mutualistas casi todas estaban fundadas por artesanos y estas consideran esa organización para hacerse oír por el poder público.

José Woldenberg, nos señala que la sociedad de socorros mutuos es fundada el 14 de Diciembre de 1872, por impresores y que "es una clásica asociación de ayuda mutua, sus componentes se agrupan para hacer frente a los embates del desarrollo del capitalismo que con sus obligaciones cooca a los artesanos en una situación de inestabilidad y de constantes conflictos" (9)

El día 8 de Diciembre de 1872, después, se fundó la sociedad tipográfica pero sus representantes por considerarla similar a la sociedad de impresores consideraron disolverla y unirse a la de impresores.

La sociedad de socorros mutuos consideraba la organización ya en forma testimonial como se vé en la discusión que se lleva a cabo en una de sus asambleas celebrada el día 17 de Mayo de 1875 en la fracción IV—

(9).— Woldenberg José, Antecedentes del Sindicalismo en México, Pág. — 14 y 15. Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1982.

del artículo 34 del proyecto de reglamento citado en el periódico que editó esta asociación mutualista denominada "La Firmeza" ya que se esgrimió el argumento siguiente:

"Estando nuestro país progresando de día en día llegaría el día en que los obreros de estados lejanos por motivos de convivencia u otra circunstancia, vendría a la capital y en ese caso tendría la confianza de encontrar desde luego una sociedad de hermanos a quien recurrir es cualquier contratamiento" (10)

De lo enunciado se desprende que las asociaciones mutualistas en un antecedente de la forma de asociarse de los trabajadores, pero muy lejos de buscar la independencia ideológica y económica de un sindicato ya que las sociedades mutualistas buscan la tutela del estado para conseguir sus fines.

En 1882 nos afirma Severo Iglesias, se fundó otra asociación de importancia en México, que fué integrada por meseros y se llama "Unión Concordia", ya con 3.500 socios. En Mayo de 1904 se efectúa en México el congreso mutualista obrero de México integrado por treinta asociaciones, estas organizaciones recibieron durante su existencia duras críticas en virtud que aunque oficialmente se procuraba aislar de la política a los trabajadores, estas se movilizaban para apoyar el gobierno dictatorial de Porfirio Díaz pero con todas sus fallas el mutualismo había de ceder el lugar al cooperativismo y posteriormente al sindicalismo.

"El anarquismo aparece en su forma más elemental: el cooperativismo habiéndose mostrado la ineffectividad del mutualismo el cooperativismo es tenido en muchos casos como el medio más idóneo para reducir el poder de las tiendas de raya a través de la formación de cooperativas de consumo, tampoco dieron resultados positivos. Entre los defensores destacados en ese movimiento, contamos al sastre José María González, Juan Nepomuceno C. Rhodakanaty. El sindicalismo aparece como superación del mutualismo (10).- La Firmeza, Pág. 2 Número 2, Año 2 de 3 de Abril de 1985.

y del cooperativismo y es cuando se organizan los gremios de ferrocarrileros; ligas de carpinteros, tranviarios, cigarreros, panaderos y otros.

(11)

José Mancisidor en su estudio que hace sobre las primeras organizaciones obreras en México en el siglo XIX nos dice "las primeras manifestaciones de solidaridad proletariada se encuentran en el mutualismo, más pronto se dan cuenta los trabajadores de que el mutualismo no responde a sus necesidades.

"Tocó el turno al cooperativismo que tomó ejemplo de Inglaterra, — Francia, Italia y Alemania con un resultado altamente satisfactorio, tanto para los patronos como para los obreros, sobre todo para estos últimos que de simples jornales o industriales, pasan a ser socios de sus — maestros o patronos" (12)

Así las cosas, dada la inoperancia de las sociedades mutualistas y — el cooperativismo evidente de un cambio social definitivo las doctrinas — socialistas ya habían comenzado a infiltrarse en México y el país inconforme cada día, por la dictadura de Porfirio Díaz, era fértil para la — asimilación de esas prácticas.

A principios del siglo XX se dan los primeros fenómenos sociales — alentados por el pensamiento revolucionario diseminado eficazmente por — los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, tratando de organizar el — nuevo proletariado industrial.

En el año de 1906 con la persecución sufrida por los Flores Magón y sus partidarios, en el exilio en San Luis Missouri, Estados Unidos fundan el "partido liberal mexicano", expiden su programa y manifiesto, publicándolo en el periódico "Regeneración" diario editado por ellos mismos, donde se convoca a los obreros a la unión, a la organización y a la lucha

(11).- Iglesias Severo, Sindicalismo y Socialismo en México, Pág. 27 y — 28 Editorial Grijalbo País México, Año 1970.

(12).- Mancisidor José, Síntesis Histórica del Movimiento Social en México, Pág. 22 y 23 Ed. Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, Año 1976.

contra la dictadura porfirista.

La proposición política magonista se extendió primeramente entre — los trabajadores del cobre en cananea en el estado de Sonora y en diversas zonas de la frontera con los Estados Unidos, señalando con esto el — antecedente de una conciencia socialista en México.

Ahora bien, con el establecimiento de las huelgas de cananea y Río — Blanco de los que nos referimos en capítulos aparte, se abre el camino a la lucha contra la explotación capitalista y es cuando el sindicalismo — inicia su marcha histórica.

Algunos estudiosos del movimiento obrero consideraron que no es sino hasta la fundación de la "casa del obrero mundial" en 1912 no aparece realmente el movimiento sindical en México su ideológico era anarco-sindicalista su insistencia sobre el apolitismo que debía caracterizar el — movimiento obrero no deja lugar a dudas y no es hasta cuando Carranza — lanza su plen de Guadalupe cuando la "casa del obrero mundial", modifica sus posiciones eliminando toda tesis anarquista "no política electoral, — pero tampoco apolitismo antigubernalista; relaciones armoniosas con el — estado constitucionalista, recíprocas consideraciones a críticas a la al tura de las necesidades nacionales y una buena política administrativa — como condición para una mejor táctica obrerista" (13)

Es decir el sindicalismo revolucionario de la "casa del obrero mundial", recién fundada que todavía guarda distancia con la burguesía y se propone resolver radicalmente los problemas sociales, aunque es visible — la poca consistencia de sus tácticas, se transforma en un sindicalismo rg formista que abandona toda lucha contra la burguesía y decide colaborar abiertamente con ella, tan es así que, en Febrero de 1915 apoya a Carranza con la formación de los batallones rojos a las ordenes de la burguesía para reprimir el jacobismo de Villa y Zapata.

(13). — Salazar Rosendo, La Casa del Obrero Mundial, Pags. 20 y 21 Ed. — Costa Amec, País México, Año 1962.

Según el pacto entre ellos y Carranza el Gobierno constitucionalista se comprometía a dictar leyes a favor de los obreros, y la Casa del Obrero Mundial correspondía tomando las armas del constitucionalismo y haciendo propaganda para el pueblo a favor de la revolución.

Pero no es hasta el año de 1917 cuando en México, se empieza a consolidar el sindicalismo al contemplar como se expide una constitución - que alcanza trascendencia mundial, dando origen a muchas y nuevas organizaciones sociales y políticas en México, bajo la incuestionable vigencia del derecho de asociación consagrado por el artículo 9º.

"No se podrá cuartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito" (14)

D.- SINDICATOS Y SINDICALISMO.

El sindicato es la organización y sindicalismo la doctrina, pero para tener una idea más amplia de tal situación observaremos algunos criterios de estudiosos de la materia, para entrar en materia algunos autores franceses citados en la enciclopedia jurídica Omeba, nos dice que: "dentro de una sociedad es sabido que para lograr mejores situaciones y condiciones de trabajo, se requiere una organización sindical fuerte, libre y espontánea, así como un espíritu colectivo rebustecido por la unidad disciplinada que la profesión da en tanto que las actividades al margen de los intereses profesionales dispersen las fuerzas morales y materiales de los sindicatos en asuntos que no son típicamente suyos. (15)

La teoría sindicalista como lo señala Comand dice que; 'se desenvuelve en una florecencia de doctrinas con frecuencia muy diferentes unas de otras con su color político social o religioso, y que no parecen mas que por su tendencia uniforme a convertir los sindicatos en instrumento de la reforma (o de la revolución) social y en la piedra angular de la sociedad futura. Efectivamente, junto al sindicalismo obrerista más o menos expresamente revolucionario se hallan el sindicalismo legal pacífico y reformador, de ciertos teóricos pertenecientes a los partidos políticos de izquierda; y más recientemente el sindicalismo fascista Italiano.

Podemos adelantar que la lucha de clases se reduce a una pugna de intereses y que por lo tanto no puede concebirse aislada, sin participar en el conjunto de problemas que interesan principalmente a la mejor justicia en la distribución de la riqueza, ya hemos dicho en otra oportunidad que el problema social era diluyendose con el tiempo como no puede menos de ocurrir. Lo que queda, lo perenne, son los grandes principios por los cuales los hombres luchan y mueren y estos principios son la vida en sociedad,

(15).- Enciclopedia Jurídica Omeba, Ob. Cit. Pág. 880 y 881.

el pan diario, la libertad y la dignidad. Este fin es propio de las organizaciones sindicales porque estando integrados por individuos, lo natural consiste en que respondan al palpitar de todos ellos, manifestación general traducida, en una superación constante de mejoría. Esta situación, la de la lucha de clases y de intereses políticos, origina en ocasiones que los sindicatos, con la fuerza que representan, se ponen al servicio de grupos de partidos y arrojan en propio beneficio, dado el régimen liberal de la política imperante un saldo más favorable mientras mayor resulte tal intervención, el régimen democrático, facilita las posibilidades de esa intervención, pero esto no impide que la actividad sindical pueda descomponerse en dos matices; el económico y el político. Lo permanente en el sindicato es el fin profesional económico; lo accidental, la posibilidad de su intervención en política que, como transitoria puede a veces no desnaturalizar aquel fin principal.

Ahora bien nos dicen que; si el sindicato representa una organización profesional y como tal sancionada en su realización práctica por la ley; el sindicalismo es una doctrina, y como tal puede ofrecer una serie de objeciones. Integra un movimiento amplísimo, cuyo desarrollo se basa en los sindicatos, estructura primaria que señala el fundamento de la organización laboral.

El sindicalismo es así un sistema doctrinal, político e ideológico su desenvolvimiento se inicia a fines del siglo XIX y sus postulados difieren conforme a la distancia, táctica que se emplee de diversos matices desde los moderados a los revolucionarios.

Posada, señala que el sindicalismo rebela en su sentido amplio, la formación de una más clara y profunda conciencia de la naturaleza social del hombre, y un más agudo conocimiento de los estímulos sociales y de la suprema satisfacción que el ser humano alcanza a consecuencia de una mejor y más adecuada aceptación, comprensión y realización práctica de las exigencias contenidas en aquellos estímulos.

Duguit "ve en la formación de sindicatos potentes, que encuadren a todos los individuos de todas las clases sociales, una garantía y la — única fuerza eficaz contra la omnipotencia de los gobernantes; esto es — contra el absorbente poderío de clases, partidos o mayorías que ejercen el monopolio de la fuerza. Y resumiendo a Durkheim, señala la parte di — ferente "que cada cual pone en el trabajo destinado a realizar la satis — facción de las necesidades de todos y cada uno". Supuesto esto fácil — mente se concibe que existe un lazo esencialmente íntimo entre los hom — bres que realizan el mismo orden de tareas u ocupaciones en este basto — taller de la sociedad entera, esta lazo más estrecho resulta ante todo — de la semejanza de los intereses y de las actividades de la naturaleza — de la labor cumplida manual e intelectual; pero además de la analogía — de los hábitos de las maneras de vivir de las aspiraciones de los goce — s y de los sufrimientos". Concertando su pensamiento agrega más adelan — te; "el sindicalismo es la organización amorfa de individuos, es la — constitución en su sociedad de grupos fuertes y coherentes de construc — tora jurídica definitiva y compuesto de hombres ya unidos por la comuni — dad de ocupación de tareas social y de interés profesional". Y vaticin — ando un inmediato porvenir, concluye diciendo "ese gran movimiento de — integración que entraña el sindicalismo se extiende y comprende a todas — las clases. Está aún en su aurora. Llenará nuestro siglo, será sin du — da su señal característica" (16)

El sindicalismo revolucionario es representado por Soral, para el — cual "una huelga general constituye el elemento primordial de lucha ba — sada en el choque de las diversas clases en la acción directa".

Por eso no es posible concebir el sindicalismo como una supuesta — filosofía de la acción cual una filosofía de la huelga, como una mani — festación de la violencia organizada, y firme resulta dispuesta siempre

(16).— Duguit León, Conferencias sobre el Derecho Social, el Derecho In — dividual y la Transformación del Estado, Pág. 45 a 70 Florencia año 1950.

a nuevas conquistas si así se concibiera, caeríamos en el error de ver solo una faz de problemas, quizás la de menor importancia la más débil de toda la parte de la organización social, en verdad consistente en meditación calmada, profundidad en el cálculo, visión serena del futuro, comprensión y alteza de miras y principalmente armonía entre los diversos elementos que pretenden consolidar en la acción común, su propio bienestar. El sindicalismo no conduce necesariamente a la huelga, como pretén de Sorel aún cuando puede emplear la misma, como medio para la conquista de sus fines. Es, empero, producto de una rectificación tanto referente al individualismo.

Pues el liberalismo abstracto y sin contenido social; es absurdo y fuera de sentido, así se afirma que el sindicato que no se encuentra — dentro del estado, esta necesariamente frente al estado, tal tésis se muestra inexacta, el sindicato apolítico debe estar ineludiblemente fuera de la orbita estatal, pero no frente al estado. En cambio el sindicato político se haya forzosamente dentro o enfrente del estado. El — sindicalismo de estado convierta de manera obligatoria a las asociaciones profesionales en organismos políticos, pues no en vano los gobiernos — cualquiera sea su matiz político característico representan una política determinada y aunque se diga que todo gobierno es nacional los hombres que los integran actúan como producto de coaliciones políticas, — que imprimen a su obra, el sello que los mismos poseen, de ahí que el — sindicalismo nacional represente un sindicalismo político aún cuando sea dentro del estado y colabore con sus fines.

El sindicalismo político, hasta siendo nacional, puede encontrarse frente al estado; puesto que pretende, con el empleo de la fuerza, que los organismos dan a sus miembros, la conquista del poder, para el logro de sus fines.

Ese es el sindicalismo revolucionario, contra el cual no se ha luchado más que utilizando su misma fuerza, pero dentro de la organización

política para convertirse un sindicalismo frente al estado en un sindicalismo de estado. No sabemos si el remedio es peor que la enfermedad.

"Para centrar la tésis que corresponde adoptar, basta determinar— que el derecho de asociación está en la propia naturaleza humana; la — ayuda mutua, la colaboración hacia una finalidad útil, la unidad de las fuerzas para la defensa la acción de los intereses comunes y la necesidad de dar satisfacción a un impulso ingénito, que no se dirige contra el ordenamiento legal del estado, sino que colabora con éste en el desarrollo de la economía al propulsar el empleo de la actividad en el trabajo y en su defensa. Hay empero, quienes señalan que nada debe oponerse a la obra del estado, encarnación suprema de todas las bondades y de todos los beneficios. La tésis actual, que impone el desconocimiento de derechos absolutos, nos lleva necesariamente a un plan realista dentro del cual debe desenvolverse la libertad, sin concebir la finalidad que la autoriza, daría lugar a hegemonias contrarias al estado como fuerza; sería por lo tanto, el triunfo de los que confunden el derecho de asociación con lo anárquico. La cuestión ha sido centrada — por el español Fosada, al expresar que "el problema fundamental del estado frente a las corrientes diversas del sindicalismo, estriba en hallarles cauce, en elaborar un amplio orden jurídico que facilite su incorporación al régimen político".

"En suma, estriba en lograr su propia transformación en consecuencia con las reales y positiva transformación que las necesidades nuevas de la vida o las nuevas formas de sentir las, imponen a las sociedades contemporáneas" (17)

El maestro Hector Azuela, nos hace un estudio considerable en relación al sindicalismo y nos dice que sindicalismo; "es la teoría y práctica del movimiento obrero profesional organizado, destinado a procurar la

(17).— Enciclopedia Jurídica Omeba, Ob. Cit. Pags. 882 y 883 Tomo I.

transformación de la vida social y del estado".

Además considera que, "dentro de los sistemas capitalistas y según su relación con el estado el asociacionismo sindical obrero pueda presentarse en dos vértices; como sindicalismo coadyuvante y como sindicalismo revolucionario".

El sindicalismo coadyuvante engendra a su vez tres corrientes como son; el sindicalismo reformista, el cristiano y el sindicalismo del estado.

El sindicalismo revolucionario también genera dos corrientes; el anarcosindicalismo, y el sindicalismo comunista.

"Ahora bien considere al capitalismo coadyuvante como una corriente que presupone como inevitable el régimen de producción capitalista y se ha distinguido por su tendencia a la defensa de la organización profesional de los trabajadores y a la promoción de las reivindicaciones económicas obreras mediante la acción directa del trabajo o de las negociaciones colectivas".

"El sindicalismo reformista, orientado en las ideas de los esposos Webb reconoce la necesidad histórica de la lucha de clases y considera la sindicalización como el instrumento natural de organización y defensa del trabajo"

El sindicalismo cristiano, la política sindical apuntada por la iglesia en un principio, fue la de la sindicalización conjunta de trabajadores y patrones, sin embargo, dentro de las reivindicaciones de la enciclopedia Rerum Novarum promulgada por León XIII (20 de Mayo de 1891), se consagra la libertad sindical de los trabajadores en sus aspectos positivos y negativos, individual o colectivo. Posteriormente la enciclopedia Mater Et Magistra sin introducir modificaciones substanciales preconiza la legitimidad de la acción política sindical, condenando tan solo la violencia o la obstrucción emocional al sistema económico social.

Otra corriente del sindicalismo coadyuvante es el sindicalismo de-

estado o cooperativo, y representa la antítesis del autogobierno democrático toda vez que la actividad sindical se encuentra interdiciplinada por las decisiones del estado.

"En el sindicalismo revolucionario se sostiene la necesidad de transformar el sistema de explotación capitalista de superar el contraste de clases y de procurar la participación obrera en los beneficios de la civilización y de la economía, mediante la socialización de los instrumentos de la producción. Desde su perspectiva, el rápido proceso de proletarianización, extensivo a los asalariados de la clase media, trabajadores del campo y a los mismos expequeños productores, así como el rigor de las injusticias del sistema evidencian la crisis del oligopolismo de la burguesía y su inevitable resquebrajamiento".

Así pues los procedimientos para la realización de dichos objetivos han generado dentro del sindicalismo revolucionario diversas corrientes entre los que sobresalen el anarcosindicalismo de fuerte arraigo en el pensamiento obrero mexicano de la revolución y se apoya en el principio de la oposición a la opresión burguesa y bloques a su mecanismo general, mediante el procedimiento preferente de la huelga solidaria y de la rebelión espontánea de los mozos, esta corriente no es aceptada en el marxismo por la candidez de su estrategia, la ineficacia de la lucha espontánea de la violencia católica y de la revolución civil como fórmula de tránsito a la paz, sin embargo para algunos estudiosos de la materia, como Marcuse, las organizaciones anarcosindicalistas son sujetos potenciales de la revolución futura; sus principios han sido inspirados de los movimientos estudiantiles, de los marginados y de la mediana y pequeña burguesía.

En cuanto elemento de ruptura con las instituciones vigentes y de predisposición contra el sistema, su naturaleza revolucionaria es evidente.

Otra corriente del sindicalismo revolucionario es el "sindicalismo

comunista y dentro de la sociedad de clases éste pretende reivindicar para el proletariado un sistema jurídico de tutela y dignificación; adoc- trina y robustece la vida sindical, además de que prepara mediante la acción articulada y permanente la transformación de las estructuras económicas y el ascenso al poder de los trabajadores. En este sentido lucha contra la despolitización sindical propiciada por los ideólogos burgueses a nivel internacional e interno. En el ámbito internacional, alimentado el sofisma de la revolución nacional contra los imperialismos — extranjeros, falaz empuño al que deberían de quedar sometidos los intereses de clase o partido a nivel nacional burocralizando los vértices sindicales, estimulando como ya quedó apuntado, una incipiente mejora económica fortaleciendo la aristocracia sindical de los líderes obreros mediante la corrupción y alimentando un espíritu de sacrificio personal, en beneficio de una falsa consolidación económica nacionalista aprovechada — tan solo por la burguesía." (18)

El maestro Guillermo Cabanellas también, nos dá su punto de vista — en la siguiente forma sobre sindicatos y sindicalismo y nos dice:

"Que sindicalismo es la tendencia y régimen de organización a través de los sindicatos. Predominio de estos en las relaciones laborales o en la vida del estado. Actuación vigorosa y en ocasiones violentísima, de las organizaciones obreras en la lucha de clases. Doctrina que apoya en el sindicato el futuro régimen social.

"El sindicalismo integra un movimiento amplísimo basado en los sindicatos, estructura primaria que señala el fundamento de la organización laboral. El sindicalismo, gestado en gran parte por autores franceses, constituye un sistema doctrinal político e ideológico, su desenvolvimiento se inició a finales del siglo XIX sus postulados difieren a la distinta doctrina que se emplea desde los diversos matices desde los moderados hasta los revolucionarios.

(18).— Santos Azuela Hector, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, Pág. 133 y 134, 1a. Edición Editorial, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, País México, Año 1984.

Sindicato es toda organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que ejerciendo el mismo oficio o profesión, u ofi- cios o profesiones similares o conexas, se unen para el estudio o protecc- ción de los intereses que les son comunes, cualquier entidad profesional que tenga por objeto la defensa de los intereses comunes de la actividad laboral de sus miembros puede llamarse sindicatos. Por antonomasia la aso- ciación profesional de trabajadores, aunque desde ahora deba dejarse cla- ramente establecido que el sindicato no es exclusivo de los trabajadores, sino que los hay también patronales, y mixtos de empleados u obreros y - empresarios conjuntamente.

"Los sindicatos o entidades profesionales, reciben numerosos nombres desde el medioeval de gremio a los de colegios, cooperaciones, grupos, - uniones, sociedades, círculos, confederaciones, a ellos corresponde tam- bién alguno peculiar, solo por traducirse habitualmente como los ----- "Trade Unions" (19)

Eminentes juristas mexicanos también nos dan una clara visión de sin- dicatos y sindicalismos el Maestro Alberto Trueba Urbina nos dice que: — "el objeto de los sindicatos se deriva, según sea la asociación profesio- nal de que se trate, ya sea que se constituya de trabajadores o patrones- y que por lo tanto el objetivo del sindicato de trabajadores se deriva — de un derecho social que los impulse a luchar por el mejoramiento de las- condiciones económicas de los trabajadores y la transformación del régi- men capitalista, en tanto que la asociación de los patrones tiene por ob- jeto la defensa de sus derechos patrimoniales destacándose en estos el de la propiedad" (20)

El Maestro Mario de la Cueva en su obra nos define el sindicalismo - como: "La teoría y práctica del movimiento obrero sindical encaminadas a- la transformación de la sociedad y del estado" (21)

(19).- Cabanellas Guillermo, Ob. Cit. págs. 84 y 85.

(20).- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge, Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada Pág. 155, Vigésima Octava Edición, País México, - Año 1976, Edición Porrúa.

(21).- De la Cueva Mario, Ob. Cit. 284.

Son dos características que integran la definición del ilustre maestro mexicano, como organismo económico, local de autodefensa y lucha permanente contra el empresario para lograr las mejores condiciones de trabajo y otros beneficios y otra como un cuerpo económico político de contenido ideológico que pretende mediante la acción política sindical la transformación del mundo económico y político en que actúa.

De las opiniones dadas por los tratadistas citados, se puede notar que el sindicato es el continente, la forma y la expresión jurídica, mientras que el sindicalismo es la esencia el contenido en toda su pureza — donde se matizan las corrientes ideológicas y políticas, el deber ser — del sindicato, y que ambos pueden corresponderse en su forma y en su manifestación, lo cual no siempre sucede según sea la dependencia política social del estado, pero que sin embargo pueden cumplir ambas expresiones la defensa social de sus integrantes, aún en la divergencia de fines u objetivos, en su estrategia y en su formación.

E.- SOCIOLOGIA DEL SINDICALISMO.

La sociología del sindicalismo es una disciplina de origen nuevo que tomó auge después de la Segunda Guerra Mundial, gracias al impulso que recibió de la sociología general en la investigación aplicada en las actividades obrero-patronales existentes en las modernas sociedades industriales o en vías de industrialización.

Para abocarnos al tema haremos algunas referencias y definiciones del tema, si bien el término de Sociología es de reciente creación (1938) y se estudiaba al fenómeno social desde un punto de vista político, jurídico o biológico, cabe pues a Augusto Comte, ser el primero en crear la palabra Sociología, que no obstante apartarse de la composición clásica de las palabras, al impacto de tal creación pronto fué acogido por los intelectuales de esa época, desde los clásicos filósofos griegos como Platón, Sócrates y Aristóteles ya se estudiaba el fenómeno social, pero aislado, empíricamente y sin una base sólida ni científica, de ahí el éxito de Augusto Comte, el haber dado al fenómeno social un método de estudio, el positivismo, y haber encarado tal fenómeno como un estado y no aislado (22)

Desde el punto de vista gramatical, la palabra Sociología, se deriva del latín Socius, Societas, que se refiere a la sociedad, y logos del griego, que nos indica tratado o estudio, así la Sociología, desde el punto de vista gramatical es el estudio o tratado de la sociedad.

Sin embargo, con tal definición gramatical, más que esclarecernos su campo de estudio, nos lo oscurece, por lo cual recurriremos a otros autores para definir nuestra materia y ver la posibilidad de esclarecer su campo de estudio.

Para el ilustre maestro, Don Luis Recasens Siches, la "Sociología es la conducta humana consentida" (23).

(22).- Senior Alberto F., Sociología, Editor y Distribuidor Francisco-Méndez Oteo, Pág. 4 y Ss., Quinta Edición, País México, Año 1974.

(23).- Recasens Siches Luis, Sociología, Pág. 15, Editorial Porrúa, País México, Año 1971.

Para Augusto Comte "El Estudio de las Relaciones Humanas"

Para Spencer "El Estudio de las Interrelaciones Humanas" (24).

Para Marx y sus seguidores "El Estudio del Hombre y su Posición — frente a los medios de producción" (25)

Diferentes son las posiciones y corrientes del pensamiento, desde — los evolucionistas, positivistas, estructuralistas, funcionalistas y materialistas, sin embargo todas coinciden en un punto fundamental, el estudio del hombre en sociedad, interrelacionandose e interactuando

Desde el mismo nacimiento de la Sociología, se ha discutido por los tratadistas su carácter de ciencia, pues manifiesta que toda ciencia tiene un campo de estudio, un método y leyes, y la Sociología por una parte, se dificulta para definir su campo de estudios, pues siendo tan vasta se diluye pues no hay lugar dentro del saber humano donde la Sociología no intervenga, así la Sociología extiende sus ramas y pretende abarcar desde las Instituciones Sociales, hasta la familia, desde el aspecto normativo jurídico hasta el religioso, desde el poder del estado hasta la libertad individual, desde las estructuras sociales, élites en el poder, — hasta la marginación social misma, la pobreza desde el ambiente rural, — hasta el urbano, desde la organización primitiva hasta lo más sofisticado de la civilización, es así pues la Sociología como ciencia pretende — tener un concepto totalizado del hombre en su medio, interactuando e interrelacionandoss.

Así para el modesto pensamiento del sustentante, motivado por la variedad de definiciones aportadas por los sociólogos, no pudo escapar de la tentación de definir a la Sociología, como el estudio del hombre cuya relación se determina por el modo de producción imperante donde se desenvuelva.

(24).— Horton B. Paul y Chater L. Hun, Sociología, Pág. 15 y Ss., Libros Mc. Gray Gill, País México, Año 1986.

(25).— G. Politzer, Principios Elementales y Fundamentales de Filosofía, Pág. 191 y Ss. Ediciones Alfa y Omega, Año 1980.

Toca ahora definir el segundo término de la materia que nos ocupa, o sea el Sindicalismo.

Al respecto la definición que considero más completa sobre el Sindicalismo y de las diversas que observamos en el capítulo I, apartado B, de este trabajo es la que nos dá el Doctor Mario de la Cueva al decirnos — que es la teoría y práctica del Movimiento Obrero Sindical encaminado a la transformación de la sociedad y del estado.

Al haber desintegrado los términos que componen la Sociología del — Sindicalismo toca ahora definirla.

Para Georges Friedmann y Pierre Naville, Sociología del Sindicalismo la definen como "El Estudio del Movimiento Obrero" (26)

Santiago Barajas Monte de Oca, sin definir a la Sociología del Sindicalismo, nos expresa "Que esta comprendería los siguientes aspectos:

- "La separación que pudiera existir entre el pensamiento e ideología sustentada por los dirigentes y la gran masa trabajadora.
- "La aceptación del Sindicalismo por la sociedad, a fin de impedir el divorcio que presentaría la oposición del uno frente a la otra, sobre todo si se afectan los privilegios de esta última.
- "Siendo todo movimiento obrero producto de la sociedad en donde — se desenvuelve y actúa, cualquier cambio sindical que se promueva tendrá reflejos en el comportamiento social" (27)

Como se observa de lo transcrito, los autores confunden el objetivo primordial del sindicalismo, con los medios utilizados para lograr tal — objetivo, pues al manifestar por una parte, que el estudio del movimiento obrero se atiende más a la dinámica del ser social, que al objetivo — perseguido, olvidando en consecuencia que el sindicalismo es la doctrina (Es el aspecto intelectual) y el movimiento obrero la práctica (La persecución como medio para lograr el objetivo deseado), por otro lado los au

(26).— Friedmann Georges y Pierre Naville, Tratado de Sociología del — Trabajo, Pág. 172 y Ss. Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1978.

(27).— Barajas Montes de Oca Santiago, Aportaciones Jurídicas a la Sociología del Trabajo, Pág. 36 y Ss. Edición Editorial Porrúa, Prime ra Edición, País México, Año 1984.

tores mencionados en segundo término adolecen del defecto pequeño burgués al considerar a la sociedad como inmutable, sin cambio, obedeciendo a un sistema y sujetando y adormeciendo la conciencia de clase, pues es de pensarse, a un empleando la lógica formal, que los intereses en juego son diferentes y contradictorios, pues la lucha del proletariado será siempre política y su objetivo transformar a la sociedad donde se desenvuelva, esto es la desaparición de la propiedad privada y la creación de una sociedad sin clases, estos intereses antagónicos no se les puede armonizar, objeto del derecho, sino por el contrario la Sociología del Sindicalismo debe estudiarlas y consecuentemente ver sus perspectivas y promover cambios en la lucha sindical.

Si para el maestro de la Cueva, Sindicalismo es la teoría y práctica del movimiento obrero sindical encaminado a la transformación de la sociedad y del estado, consecuentemente la Sociología del Sindicalismo deberá atender a la teoría y práctica del movimiento obrero en cuanto su finalidad para lograr la transformación de la sociedad y del estado.

Ya Marx y Lenin, expresaban que el hombre se desenvolvía en la sociedad jugando un papel importante en el cambio de la misma, al tomar conciencia del lugar que ocupa en un modo de producción y la división de trabajo, y que al tomar conciencia el obrero se organiza, por ende su lucha es de carácter político, pues no basta su organización, sino su formación como un partido, el de los proletarios cuyos objetivos son la desaparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, la transformación de la sociedad y la desaparición del estado.

Ahora bien con las ideas expresadas con anterioridad estamos en posibilidad de definir a la Sociología del Sindicalismo como: La ciencia aplicada al estudio de las doctrinas y corrientes del movimiento obrero, que tienden a la desaparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, la transformación de la sociedad y la desaparición del estado.

En este marco conceptual, toca ahora de manera general analizar algu

nas actitudes del movimiento obrero en México.

Para mejor entendimiento de la práctica sindical, es preciso dividir a los sindicatos, según su mayor o menor control que ejerce el estado sobre los mismos y los podemos ubicar de la siguiente forma:

- Los agrupados en el Congreso General del Trabajo, de entre ellos la C.T.M., C.R.C., C.R.M., C.O.R., C.N.O.P., etc., cuya política, ideario y doctrina, puede denominarse oficialista, dependientes del Estado, cuya lucha se concreta a la obtención de Curules, Gubernaturas de Estados, Secretarías de Estado, y todo tipo de dádivas que pudieran conseguir a cambio de seguir la línea ordenada, y su doctrina política aunque en apariencia revolucionaria, es mediatizante y enagenante de la conciencia obrera, sus consignas son siempre de partido y propician la explotación, caso contrario propiciarían el derrumbamiento del sistema.

- Los Sindicatos independientes, como los integrados en la U.O.I., - los dirigidos por los partidos de izquierda como al P.M.T., P.R.T., P.S.U.M., cuya política de defensa del trabajador se sintetiza siempre a la oposición de la política estatal, a los toques salariales y todo aquello que implique intromisión del estado o por el partido en el poder.

Todos estos sindicatos aunque unidos en cuanto al fin que persiguen se alienta la desunión en cuanto al método y la práctica y la doctrina en la lucha revolucionaria para conseguir su fin último.

- Los Sindicatos Universitarios, cuya trayectoria independiente se refleja a partir de 1968-1970, quienes en su dura lucha por el reconocimiento de sus derechos, primero como trabajadores, luego en sus asociaciones. Aquí cabe indicar que antes de 1980 se les ubicaba indistintamente entre los trabajadores al servicio del Estado o los regulados en sus relaciones por la Ley Federal del Trabajo, o por la Ley del Servicio Civil.

El privilegio donde se encuentran ubicados este tipo de sindicatos - los hace ponerse a la vanguardia de la lucha de los trabajadores, sin embargo se encuentran alejados de los trabajadores en sí por la índole de--

sus diferentes intereses.

- Los Sindicatos de las diversas Secretarías de Estado, aglutinados en la F.S.T.S.E., quienes son carentes de toda ideología y doctrina, por estar controlados por el estado por lo tanto sus derechos son limitados, en sí puede considerarse a este tipo de Sindicatos como castrados legal e ideológicamente.

CAP. II.- EL FENOMENO SOCIAL DE LA LUCHA DE CLASES.

A.- LA LUCHA DE CLASES COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL.

Las clases sociales surgieron en el periodo de desintegración del régimen de la comunidad primitiva, que en los distintos pueblos tuvo lugar en tiempo diferente. La sociedad de clases se formó a fines del cuarto milenio y comienzos del tercero, antes de nuestra era, en los valles de los ríos Nilo, Tigris y Eufrates; y en los milenios tercero y segundo antes de nuestra era, en la India, China y otros países como Grecia y — posteriormente Roma, y sus premisas generales fueron:

- El desarrollo de las fuerzas productivas, que condujo a la aparición del producto complementario.
- La división del trabajo.
- El trueque.
- La propiedad privada sobre los medios de producción.

La aparición del producto complementario, creaba la posibilidad económica de la existencia, de que unos hombres vivieran a expensas del trabajo de otros.

Con el surgimiento de la propiedad privada de los medios de producción ésta posibilidad se convirtió en realidad.

Cuando en las comunidades, como consecuencia del desarrollo de las fuerzas productivas, nació la propiedad privada sobre los medios de producción, cuando el lugar de la anterior producción colectiva fué ocupado por la producción individual a cargo de cada familia, la desigualdad económica entre los hombres se hizo inevitable. Con ello fueron creadas — las premisas de la desigualdad y desintegración de la sociedad en clases.

La aparición de las clases sociales, señala Engels transcurrió por dos caminos.

- "Destacándose dentro de la comuna ciertos elementos explotadores, que en un principio procedían de la nobleza tribal.

- "Reduciendo a la esclavitud, a los prisiones de guerra y más tarde - a los miembros empobrecidos de la propia tribu que no podían pagar sus - deudas. Se trata de dos aspectos de un proceso único que lleva a la aparición, sobre las ruinas del régimen tribal, de una sociedad escindida en tres clases:

"Los esclavistas, representados en un principio por las altas capas-dominantes de la nobleza tribal y más tarde por capas más amplias de ricos.

"Los miembros libres de la comunidad, agricultores, pastores y artesanos que de ordinario vivían bajo la dependencia de los primeros.

"Los esclavos" (28)

Cómo observamos la lucha es un fenómeno socio-económico que tiene su origen en la historia de la humanidad, o sea que comienza mucho antes de que Marx escribiera su famoso Manifiesto Comunista, inclusive Aristóteles con mucha anterioridad a Marx ya había señalado la diferencia de clases - diciendo "en los estados hay tres elementos una clase muy rica, una muy - pobre y una tercera que se encuentra entre las dos (29)

De lo anterior se desprende que el ilustre filósofo ya consideraba - a los dueños del capital a los vendedores de su fuerza de trabajo y a la - clase media.

Son diversas corrientes filosóficas las que estudian el agrupamiento humano que podemos dividir en dos grandes grupos, por un lado la idealista-burguesa que estudia y justifica la posición social que guarda una persona dentro de la estructura social, manifestando que a una persona puede desplazarse dentro de esta, por una serie de necesidades, estímulos e incentivos, pero existen otras corrientes que impiden ese movimiento aten-

(28).- Engels Federico, Dialéctica de la Naturaleza, Pág. 182, Editorial-Grijalbo, Ciencias Económicas y Sociales, País Mexico, Año 1980,-

(29).- Chinoz Ely, La Sociedad, una Introducción a la Sociología, Fondo - de Cultura Económica, Pág. 162, País México, Año 1984.

diando el aspecto psicológico del hombre entre los cuales se encuentran los prejuicios de clase, todo ello no convence, pues si bien se justifica la explotación del hombre por el hombre, ello es en bases poco científicas de carácter empírico, que permiten a la burguesía, mantener adormecida la conciencia de clase.

La segunda corriente es la sustentada por Marx y Lenin, y atiende con bases científicas el estudio del agrupamiento humano, desde su ámbito socio-económico, es decir la posición que guarda el individuo con relación a la propiedad de los medios de producción, esta corriente es a la que más se apegará nuestro modesto estudio dado su carácter científico.

La definición de clase como un grupo que posee la misma posición económica en la sociedad, como lo observamos tiene una larga historia, — inclusive Marx al que a veces se le considera como el único o el jefe o el defensor de la clase, reconocía abiertamente que "no me cabe el mérito de haber descubierto la existencia de la clase en la sociedad moderna, ni la lucha entre ellas, mucho antes que yo algunos historiadores burgueses habían expuesto ya el desarrollo histórico en esta lucha de clases, — y algunos economistas burgueses la anatomía de éstas.

Lo que yo he apartado de nuevo, ha sido demostrar:

- "Que la existencia de la clase va unida a determinadas bases históricas del desarrollo de la producción.

- "Que la lucha de clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado.

- "Que esta misma dictadura, no es más que el tránsito hacia la — abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clases" (30)

Así, vemos que el concepto no fué una creación del Marxismo, pero también vemos que la sociedad precedente al materialismo histórico, era incapaz de proporcionar una teoría científica de las clases sociales.

(31).— Marx y F. Engels, cartas Escogidas, Pág. 424 y 425, Colecciones en Lenguas Extranjeras, Tomo II, Moscú 1953.

Lo que hace Marx es darle al concepto de clase, no solo una dimensión científica, sino también atribuirle el papel de base explicativa de la sociedad y de su historia.

Marx definía a las clases en términos de sus relaciones con la propiedad; los propietarios de los medios de producción, divididos entre aquellos que tienen tierra y los que poseen facilidades productivas, o capital y — aquellas que no cuentan más que con su fuerza de trabajo, diciendonos "los propietarios de simple fuerza de trabajo, los propietarios de capital, y — los propietarios de tierras cuyas respectivas fuentes de ingresos son el — salario, la ganancia y la renta del suelo, es decir los obreros asalariados los capitalistas y los terratenientes forman las tres grandes clases sociales de la sociedad moderna basada en el régimen capitalista de producción" (32)

De la definición expresada por Marx de las clases sociales, se desprende que debido a la posición que ocupan los miembros de cada clase dentro del orden económico, por un lado la burguesía (propietaria de los medios de producción) y por el otro el proletariado (trabajadores asalariados), entran inevitablemente en conflicto a cause de sus intereses contradictorios y por lo tanto da origen a lo que él llama la lucha de clases.

Lenin nos define a las clases sociales en la forma siguiente; "se denominan clases sociales a grandes grupos de hombres que se diferencian por su lugar en el sistema históricamente determinado de la producción social, por su relación hacia los medios de producción por su papel en la organización del trabajo y por consiguiente por los medios de obtención y por el — volumen de la parte de riqueza social de que dispone.

Las clases son grupos de hombres, en los que unos pueden atribuirse — el trabajo de otros gracias a la diferencia de lugar que ocupan en un determinado sistema de la economía social" (33)

(32) .- Marx Carlos, El Capital, Crítica de Economía Política, Tomo III, — Pág. 847, País México, F.C.E. Año 1964.

(33) .- Vladimir Ilich Lenin, Una Gran Iniciativa, Pág. 289, Ediciones en — Lenguas Extranjeras, Moscú 1960.

De la definición que nos dá Lenin de clases sociales se desprende - que estas se distinguen por el lugar que ocupa en un determinado sistema de producción; o sea que unos son trabajadores y otros patrones, unos - oprimidos y otros opresores, y esto se debe a la distinta relación que - guardan con respecto a los medios de producción, por lo tanto, la propie- dad privada sobre los medios de producción es la base económica de la di- visión de la sociedad en clases y la explotación de la clase trabajadora por los propietarios de los medios de producción es la que dá origen al - antagonismo de ambos bandos y al darse cuenta cada uno al bando a que per- tenece nace la conciencia de clase y al conflicto político y económico - que se origina es lo que conocemos como lucha de clases.

De lo expuesto y a mi muy manera de pensar se puede deducir que cla- se es el número de personas que comparten una misma posición dentro del - orden económico, basándose dicha posición en las relaciones del hombre - con los medios de producción.

"La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros- días, es la historia de las luchas de clases" (34)

La lucha de clases es la pugna entre clases cuyos intereses de clase- son incompatibles u opuestos y constituye el contenido fundamental y la - fuerza motriz de todas las sociedades divididas en clases antagónicas, - desde el momento de la desintegración del régimen de la comunidad primiti- va hasta la supresión completa de las clases explotadoras.

En la lucha de clases encuentra expresión la contradicción principal de cada modo antagónico de producción. Si la fuente de todo desarrollo - es la aparición, desenvolvimiento y la superación de contradicciones fun- damentales se revelan y resuelven, bajo la forma y a través de la lucha de clases.

El conocimiento de esta lucha descubrió la vía para la interpretación del desarrollo sujeto a las leyes de la sociedad de clases.

(34).- Marx Carlos, y Engels Federico, Manifiesto del Partido Comunista- Pág. 63, Ediciones Quinto Sol, S.A., México, Distrito Federal,

"Son hechos conocidos por todos que las aspiraciones de unos miembros de una sociedad concreta se contradicen con las aspiraciones de otros miembros, que la vida social está llena de contradicciones, que la historia nos hace ver la historia entre pueblos y sociedades, así como la asociación de periodos de revolución y reacción, de paz y de guerra, de estancamiento y de rápido progreso. El Marxismo proporciona la clave que permite descubrir la ley que rige en este aparente laberinto y caos: La teoría de la lucha de clases" (35)

Los hombres se incorporaron a la lucha de clases mucho antes de que hubiera sido elaborado el concepto de la misma, sabemos del antagonismo existente entre los nobles y los esclavos en Grecia y Roma, luego entre el Señor Feudal y el sirvo, entre burgueses y proletarios.

Maquiavelo veía la fuerza motriz de la historia en el interés material al decir que los hombres olvidan más pronto la muerte del padre que la pérdida de sus bienes. En el choque de los intereses materiales encontraba también la causa de la lucha entre pobres y ricos.

La lucha de clases dentro de una sociedad se manifiesta desde tres puntos de vista, el económico, el político y el ideológico.

Históricamente y hasta la fecha, la lucha económica ha sido la que los obreros mantienen en defensa de sus intereses espontáneos e inmediatos, la lucha constante en la busca de aumento salarial, reducción de la jornada de trabajo, mejoramiento de condiciones de trabajo entre otros.

Lenin define de la siguiente manera en la lucha económica "la lucha económica, es la lucha colectiva de los obreros contra los patrones por conseguir condiciones ventajosas en la venta de su fuerza de trabajo — por mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los obreros" (36)

(35).- Vladimir Ilich Lenin, Obras Completas, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Tomo XXI, Pág. 41, Moscú 1960.

(36).- Vladimir Ilich Lenin, ¿Qué hacer? Obras Escogidas, Tomo I, Pág. 163, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1960.

Con la lucha económica, el proletariado no alcanza su emancipación— los únicos logros que se alcanzan en esta lucha por los trabajadores es— mejorar el precio en la venta de su fuerza de trabajo.

Para Marx, la lucha económica no es un fin en sí, sino que es una — lucha constante que deben sostener los obreros con aras a una agrupación más fuerte y así presentar una lucha más amplia.

La lucha ideológica consiste ante todo, en emancipar al proletaria— do de su modo de pensar o de su pensamiento burgués, los cuales dentro — de la sociedad capitalista le vienen imponiendo no solo por las organiza— ciones e instituciones dominantes, sino por todas las condiciones de su— vida diaria.

La lucha ideológica, está llamada a llevar a las masas proletarias— la ideología socialista, a ayudarle a tomar conciencia de sus intereses— estratégicos a largo plazo.

El cumplimiento de esta tarea es la condición para la transformación— de la lucha de clases espontánea en lucha constante.

La lucha política, es el tipo supremo de la lucha del proletariado, — y la principal característica de este tipo de lucha consiste en alcanzar — los intereses estratégicos a largo plazo de la clase proletaria.

Sobre el particular Lenin manifiesta que los intereses más esencia— les de las clases, pueden ser satisfechos solo por las transformaciones— políticas radicales en general; en particular el interés económico funda— mental del proletariado, únicamente puede ser satisfecho mediante la re— volución política, que reemplaza la dictadura de la burguesía por la dic— tadura del proletariado.

Otra característica importante de la lucha política, es que esta es — la lucha de toda la clase, o sea que no solo significa la pugna de los — obreros de una empresa contra su patrón, sino que es la lucha de toda la — clase proletaria contra la clase capitalista.

Existen también diversas formas de lucha de clases, como son las — formas legales e ilegales, y las formas pasíficas y violentas.

Las formas legales son aquellas que se encuentran encuadradas dentro del marco jurídico y por ende autorizadas por el poder público para llevarle a cabo, para el caso tenemos por ejemplo, la huelga, que es una forma legal de lucha contra el patrón, puesto que a partir de la constitución de 1917 a la clase trabajadora se le reconoció dicho derecho.

Las formas ilegales son las que no son permitidas por la ley o que son permitidas pero no se hacen bien los planteamientos, la huelga en un principio o sea hasta antes de la Constitución de 1917 no se contemplaba en una norma jurídica aunque de hecho se practicaba, pero era ilegal, o después de 1917 en que la huelga está contemplada en la norma jurídica pero no se reúnen los requisitos al momento de ejercitarla.

Toda forma de lucha legal en sus inicios fué ilegal, pues el concederles el carácter de legales, no fué una concesión que haya dado la clase dominante al proletariado, sino que fué una conquista de la clase oprimida ganada después de violentas convulsiones sociales antes de 1917 en donde cada clase defendió su particular interés.

Las formas de lucha pacíficas y violentas presentan el siguiente cuadro, por lo general las luchas pacíficas son legales y las luchas violentas son ilegales pero las formas pacíficas y legales se pueden tornar violentas e ilegales, tenemos el caso de la huelga, su ejercicio es pacífico y legal, pero puede tornarse a violenta e ilegal en el caso en que esta fuera boicoteada.

Como observamos del ligero análisis que hacemos de la lucha de clases nos damos cuenta que ésta es factor de cambio social, porque cambio social es toda modificación o alteración de una estructura social ya sea en forma total o parcial, y la lucha constante que sostienen la clase trabajadora (proletariado), en contra de los dueños de los medios de producción (burguesía), afecta la estructura social en forma total o parcial, -

El cambio social se dá en forma parcial cuando la lucha sostenida por esos grupos antagónicos afecta la estructura social desde el punto de

vista económico o político, y es total cuando la lucha de clases modifica en su totalidad las partes de la estructura social.

La lucha de clases en México, fué factor de cambio social, en forma total ya que la lucha sostenida por el proletariado mexicano transformó - en su totalidad el sistema, cambiándolo de un régimen dictatorial a un régimen democrático y revolucionario.

B.- CONFLICTOS COLECTIVOS.

Los sujetos del derecho obrero son: el trabajador, el patrón, los sindicatos obreros, o los patronales. Así en estas relaciones pueden surgir conflictos; entre sindicatos obreros, entre sindicatos de patronales, entre sindicato de obreros y sindicatos patronales, entre sindicatos obreros y obreros (sean o no éstos últimos del sindicato), entre sindicatos patronales y patronos y entre sindicatos obreros y patronos, y entre sindicatos patronales y obreros, los puede haber también entre beneficiarios y cada uno de los sujetos anteriormente nombrados.

Estos conflictos pueden ser:

- Conflictos individuales o colectivos de naturaleza jurídica; en ellos se dirimen o resuelven cuestiones entre las partes en aplicación estricta de la ley, y entre los casos que se pudieran presentar entre otros, serian como el despido, que es un caso típico de conflicto individual de naturaleza jurídica con sus repercusiones sociales y económicas, inherentes al mismo, y por otro lado el conflicto entre sindicatos por la administración y titularidad de un contrato colectivo de trabajo.

- Conflictos colectivos de naturaleza económica; estos tienen por objeto la modificación o implantación de condiciones de trabajo, así como la suspensión o terminación de las relaciones de trabajo.

Es claro que la división hecha por la Ley Federal del Trabajo, diferenciando los conflictos de naturaleza jurídica y naturaleza económica, no es el carácter limitativo, sino enunciativo, sin embargo para objeto de este estudio, podemos afirmar que cualquiera que sea la orden del conflicto planteado, lógica y jurídicamente, trae como consecuencia un factor económico, pues tratase de un despido o de un conflicto entre sindicatos, o entre sindicato o empresa, ya para el sindicato, ya para el trabajador separado o despedido.

Los conflictos jurídicos derivan al arbitraje por regla general, --

hay sin embargo conflictos jurídicos que tienen derivación a la huelga, — como el incumplimiento al contrato colectivo de trabajo, como los ataques al derecho de asociación profesional por parte del patrón; pero ésta es — la excepción, por regla general es deber de los sujetos de derecho obrero someter los conflictos jurídicos al conocimiento de las autoridades para éstas dicten el derecho.

En forma inmediata, la huelga fué determinada por la negativa de los patrones a discutir con los trabajadores, las condiciones de trabajo de la empresa.

En algunos pueblos, la respuesta del estado fué catalogar la huelga en los códigos penales como un delito, en otros se les toleró como una — consecuencia de la libertad de trabajo.

La suspensión de los trabajadores podía ocurrir en cualquier momento y los patrones tenían el derecho de sustituir a los huelguistas. — Ellos también obraban al amparo de la libertad de trabajo. Nuestro régimen jurídico fué el primero que habló de la huelga como derecho y lo reglamentó.

La huelga puede ser concebida como un hecho, se realiza la suspensión de trabajo por los trabajadores cuando quieren y por el motivo que quieren en uso de la libertad de trabajo.

Puede igualmente ser concebida como un derecho, su ejercicio queda sujeto al cumplimiento de los requisitos que la ley consigna; en nuestra legislación, es un derecho colectivo, resultado del acuerdo, coalición — de la mayoría, se ejercita por cada trabajador en particular pero colectivamente, y solo tiene validéz cuando el ejercicio lo realiza la mayoría de los trabajadores de una empresa.

Es una situación de hecho creado por el ejercicio de aquel derecho.

Por sí misma, no produce obligaciones, ni las extingue ni las modifica, ni es, por lo tanto, un acto jurídico, la ley determina las condiciones y términos de ejercicio y ello entraña obligaciones para las par-

tas. Pero esas situaciones tienen por objeto crear la situación de hecho o sea la suspensión; no son consecuencia de ella, pueden sobrevivir, si, transformaciones jurídicas importantes, modificaciones de los contratos, regulación de los conflictos, nuevas medidas de seguridad, etc.

Pero no como consecuencia directa de la huelga sino como resultado del convenio que a resultas de ella celebran obreros y patronos.

La huelga en sí misma, no es el conflicto, el derecho de huelga nace de una diferencia de carácter general, entre capital y trabajo, constituye un medio que se considera eficaz para solucionar esa diferencia, es la manifestación o exteriorización del conflicto, de ninguna manera el conflicto en sí.

Las consecuencias sociales también son de esperarse, pues el trabajador separado o despedido de su trabajo, o la suspensión del trabajo a través de la huelga, priva al trabajador del pago de su salario, repercute en el seno familiar, al no poder el trabajador solventar las necesidades de casa, vestido, sustento y educación para sus hijos.

C.- LA HUELGA COMO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

La huelga es históricamente y jurídicamente el arma de la lucha de los trabajadores para obtener mejores condiciones de trabajo o bien que se cumplan las pactadas, por medio de la suspensión de labores.

Como lo observamos en capítulos anteriores uno de los primeros actos de abandono colectivo del trabajo, data del 14 de Julio de 1582, organizada por los cantores y ministrales, contra el cabildo de la Catedral Metropolitana de México, misma que se prolongó hasta el 24 de Agosto de 1582, en que intervinieron las autoridades eclesiásticas y solucionaron el conflicto mediante el pago de los sueldos dejados de percibir durante el tiempo no trabajado y la promesa de restituir los sueldos originales.

Otro ejemplo de una huelga es la que "realizaron los obreros del gran estanco del tabaco, ahí por el año de 1768, cuando ara Virrey Don Martín de Mayorga, ante la amenaza de un aumento en las horas de trabajo, los obreros suspendieron sus labores y salieron por las Calles de la Ciudad en son de protesta; la muchadumbre entró en palacio sin respetar la guardia y con tal actitud obtuvieron de que no sea implantera la jornada de trabajo" (37)

Los anteriores, son antecedentes de la huelga en México en la época colonial pero ya para 1781 y conforme el país iba adquiriendo un incipiente desarrollo industrial y con la aparición de las primeras asociaciones, fueron apareciendo normas que prohibían en forma implícita la huelga, de hecho, y una de esas normas fué la que estableció el artículo 925 del Código Penal de 1871,

Artículo 925 "Se impondrá de ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco a quinientos pesos o una sola de estas dos penas a los que forman un tumulto o motín o empleen de cualquier otro modo la

(37).- Chávez Orozco Luis, Historia Económica y Social de México, Pág. - 64, Editorial Botas, País México, Año 1938.

la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria del trabajo" (38)

Este artículo prohibía tanto las coaliciones como las huelgas, — pues cuando los obreros pretendían mejores condiciones de trabajo, su conducta encuadraba en dicho tipo penal ya que si querían mejorar sus condiciones de vida tenían que recurrir a la violencia física o moral para presionar al patrón para que les concediera sus exigencias, ya que este por su propia voluntad no haría concesiones, ya que faltaría a uno de los principios del sistema capitalista, de contratar más fuerza de trabajo al menos costo, así mismo incurrirían en responsabilidad penal si ejercían violencia con sus compañeros para que hicieran causa común con el movimiento y si suspendían las labores estaban empleando violencia moral.

A pesar de que la huelga se tipificó como delito se seguían realizando muchas veces con la tolerancia de las autoridades y algunas veces los obreros fueron masacrados como pasó en la primera década del siglo XX con los trabajadores del cobre de Cananea Sonora en 1906 y los textiles del Río Blanco en 1907.

La lucha obrera poco a poco fué creando las bases para que la huelga se legitimara y la seguían realizando porque era el único medio que contaban los trabajadores para la defensa de sus intereses,

Otras huelgas importantes fué la realizada en Julio de 1872, por los tejedores del Distrito de Tlalpan, con la que lograron que la jornada de trabajo fuera de doce horas para las mujeres y los niños.

Otra huelga de importancia fué la de los mineros de Pachuca.

"Se inició en Agosto de 1874 y terminó en Enero de 1875 con un convenio en el que la empresa se comprometió a pagar a los trabajadores — cincuenta centavos diarios de jornal con deducción de la pólvora, cañales y velas, darles un mazo y la octava parte del metal que saquen, pueden darlo a la compañía en el remate que hay el sábado de cada semana —

(38).— Ramos Eusebio, Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones — que genera, Pág. 329, 330 y 331, Cárdenas Editores, Segunda Edición País México, Año 1978.

llamado rescate o venderlo a otra persona" (39).

Los movimientos huelguísticos se siguieron presentando, y fué en Julio de 1877 cuando el movimiento huelguístico tuvo en México un decidido florecimiento, manifestándose entre los obreros claras manifestaciones - por conquistar las prestaciones básicas exigidas por el movimiento obrero, aumento en los salarios y reducción de la jornada de trabajo.

Al ascender a la presidencia de la República Don Porfirio Díaz, en 1877 dice don José Valadéz, "el nacimiento de un nuevo régimen estimula a los obreros y en Agosto de 1877 los de la fábrica "la fama montañesa"- de Tlalpan pide a la Secretaría de Gobernación autorice un reglamento interno de trabajo estableciendo la jornada de doce horas, la suspensión - del trabajo nocturno, de los pagos con vales o mercancías y de los castigos, fijando un servicio gratuito de médico y medicinas, por enfermedades contraídas en el trabajo y reajustando los salarios.

A esta demanda el órgano del Gobierno mencionado contesta que no está en la facultad de la autoridad administrativa imponer condiciones a - los propietarios y obreros, respuesta que origina la huelga de los trabajadores solucionada mediante algunas concesiones hechas por los patrones. Las huelgas se suceden en Guadalajara, en las minas de Sinaloa, en la Capital Federal y en Puebla. (40)

Como observamos en este trabajo durante el Gobierno Porfirista el - movimiento huelguístico fué floreciente y presenta dos momentos importantes en la historia de la huelga.

El primero, de tolerancia durante los inicios del régimen, y se dió no obstante las disposiciones del Código Penal de 1871 y su artículo 925.

El segundo, de represión en la parte final de su dictadura, donde - fueron reprimidos brutalmente las huelgas como lo fueron los de Cenense - y Río Blanco, huelgas de mas relevancia que analizamos en capítulo aparte.

(39)-- Revista "El Minero", Pág. 17, México 11 de Septiembre de 1879.

(40)-- C. Valadéz José, El Porfirismo, Historia de un Régimen, Pág. 123- y 124, Antigua Librería Robredo, José Porrúa e Hijos, País, México, Año 1941.

Todos estos acontecimientos y el abatimiento del artículo Penal citado por el trabajador organizado fué el triunfo más notable del movimiento obrero mexicano y el que abrió el camino para el advenimiento del — irrestricto derecho de huelga, que hoy dentro de un marco constitucional es utilizado como instrumento de defensa de los derechos de trabajadores, derecho ganado a capa y espada en las gestas de 1910 y plasmado en la — constitución siete años más tarde en las Fracciones XVII y XVIII apartados A del artículo 123 y posteriormente en los artículos 440 y 471 de la Ley Federal del Trabajo: Artículo 123 "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán las creaciones — de empleo y la organización, social para el trabajo, conforme a la ley.

"El Congreso de la Unión sin controvenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, los cuales regirán.

A. "Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, de una manera general todo contrato de trabajo:

Fracción XVII.— "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

Fracción XVIII.—"Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los del trabajador con los del patrón" (41)

Artículo 440.— "Huelga es la suspensión del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

Artículo 471.— "Si la huelga tiene por objeto la celebración o revisión del contrato ley, se observaran las disposiciones de este capítulo con las modalidades siguientes... (42)

En el párrafo introductorio de éste tema esgrimimos la idea de que la huelga histórica y jurídicamente es el arma de lucha y defensa de los

(41).— Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 115,

(42).— Cavazos Flores Baltazar, Ob. Cit. Pág. 945.

trabajadores, y esto es así, porque históricamente los movimientos de los trabajadores tenían como mecanismo último la suspensión de las labores, — que aunque algunos tolerados y en número mayor reprimidos, lograban con — la suspensión de labores, arrancar de los patronos mejores condiciones — de trabajo, salarios justos, jornadas humanas de trabajo. Socialmente, — porque los trabajadores tomaban conciencia de clase, definiendo el lugar — que le correspondía en esta lucha, con ello se trajo cambios subjetivos — en la forma de pensar y actuar de los trabajadores, se despojaban de egois — mos personalistas y se pensaba en la colectividad, en una forma del ser — social del hombre, lo cual les permitía organizarse y participar activa — mente en los movimientos de los obreros, no obstante estar amenazados po — tencialmente y de acuerdo a la ley en que se les diera un tratamiento de — delincuentes. Y jurídicamente, pues hicieron sentir al estado la necesi — dad inmediata de que se les reivindicara en sus derechos, de que se les — diera un trato humano, lo cual hizo mella en el pensamiento del constitu — yente de Querétaro y se plasma ese sentir en nuestra carta magna, prote — giendo con ello al proletariado.

Así se elevaron a rango constitucional las aspiraciones obreras y — con ello la huelga, perseguida y reprimida antaño, se convierte en un ar — ma de lucha de los trabajadores, mediante la cual pueden obligar, aún con — tra su voluntad, a los patronos, y arrancarle mejores condiciones de vida — situaciones salariales, la contratación colectiva y la armonización de los — factores de la producción y del trabajo, en sí socialmente es un mecanis — mo de defensa con la que cuentan los trabajadores, convirtiéndose en el — único instrumento de lucha y defensa de sus derechos, ningún arma tan efi — cáz social o jurídica se había reconocido antes.

D. - LAS HUELGAS DE CANANEA Y RIO BLANCO.

El maestro Jorge Carpizo nos dice que "constantemente estallaron — huelgas; y los años 1881, 1884, 1889, 1890, 1891 y 1895, sobresalen por el inmenso número de huelgas ocurridas. Los autores coinciden en afirmar que durante el porfirismo el número de huelgas alcanzó la cifra de — 250. (43)

La situación en el mineral de Cananea era tremenda nos dice Eusebio Ramos en su libro Derecho Sindical Mexicano "bajos salarios y demacido-trabajo de los obreros para aumentar las ganancias de los patronos. Pa- ra contrarrestar esta situación se reunieron los miembros de la unión — liberal "Humanidad" protestando contra la tiranía industrial y como con- secuencia de esta reunión celebrada el 28 de Mayo de 1906, y después el- matín del 30 del mismo mes, se acordó llegar a la huelga para contrarres- trar a la explotación capitalista.

"El movimiento de huelga que se inicio el 31 de Mayo en la mina — Oversight se desarrolló pacíficamente en el momento del cambio de opera- rios y mineros negándose los entrantes a cubrir las vacantes de sus com- pañeros. En conjunto los trabajadores abandonaron la mina porque sus pe- ticiones de aumento de salario nunca fueron oídas. Pero el Gerente de — la compañía minera "Cananea Consolidata Copper Company" estimó serio el- movimiento demandando en su auxilio la intervención del Gobernador del — estado de Sonora".

"Los representantes de los huelguistas presentaron un memorandum — con los siguientes puntos".

1ª "Queda al pueblo obrero declarado en huelga.

2ª "El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones si- guientes.

I. - "La destitución del empleo del mayordomo Luis (nivel 19)

(43). - Carpizo Jorge, La Constitución de 1917, Pág. 27, Edición Porrúa, - País México, Año 1983.

II.- "El sueldo mínimo del obrero será de cinco pesos por ocho horas de trabajo.

III.- "En todos los trabajos de la "Cananea Consolidate Cooper Co", - se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.

IV.- "Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.

V.- "Todo mexicano en el trabajo de esta negociación tendrá derecho a los ascensos según lo permitan sus aptitudes.

"La empresa calificó de absurdas las peticiones obreras, pero los huelguistas se mantuvieron en su posición se hicieron mitines y manifestaciones pero el Gerente de la negociación Minera llamado "Green" el argumento que usó, fué el de las ametralladoras" (44)

El Maestro Trusba Urbina, hace una observación a los postulados del Partido Liberal Mexicano, que constituye el primer mensaje de derecho social del trabajo a los obreros mexicanos y dice "llamaré la atención que entre los postulados del Partido Liberal Mexicano no aparezca el derecho de huelga", como anhelo de la clase obrera, pero esto se explica fácilmente, la dictadura Porfirista toleraba las huelgas no combatía el desarrollo de las mines, los trabajadores ejercían aunque sin éxito, la coalición y la huelga y como los obreros podían libremente realizar sus movimientos huelguísticos, no había razón para hacer solicitudes al respecto"

Al declinar la plenitud de la dictadura, los movimientos huelguísticos de importancia fueron reprimidos con crueldad porque la organización sindical obrera minaba la solidez del régimen Porfirista, ya que desde 1906 deviene el caos y su destrucción.

La unión sindical de los trabajadores los coloca en vía de alcanzar-
 (44).- Ramos Escobedo, Ob. Cit. Pág. 329 y 5s.

sus primera conquistas en la lucha sindical; y para contener las encias de liberación de la masa el Porfiriato recurrió a la violencia y derramamiento de sangre proletaria. "Regeneración se convierte en periódico revolucionario por antonomasia.

Las huelgas de Cananea y Río Blanco como estan de acuerdo la mayoría de los estudiosos de la materie y mi modesta opinión fueron las de mayor trascendencia y se reprimieron con crueldad.

El Maestro Trueba Urbina, también hace una observación a estos movimientos huelguísticos de Cananea y Río Blanco en forma muy municiosa por eso considero transcribir completo su estudio por considerarlo satisfactorio.

"En Cananea, Estado de Sonora, se organizó la unión liberal "Humanidad" a fines de Enero de 1906, por iniciativa de Manuel M. Diáquez; también se constituyó en Ronquillo, el club liberal de Cananea; estas organizaciones se afiliaron a la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano, que tenia su sede en San Luis Missouri, Esteban B. Calderón, — con un valor civil admirable alentaba a los trabajadores para defenderse de la ferula capitalista que cada día era más desaseparante; bajos salarios y recargo de trabajo a los obreros, para aumentar las pingües ganancias de la empresa.

A fin de contrarrestar esta situación se reunieron los miembros de la Unión Liberal "Humanidad" en sección secreta, protestando contra la tiranía industrial, y como consecuencia de esta reunión celebrada el 28 de Mayo de 1906, se realizó un mitin el día 30 del mismo mes y año, en un sitio próximo a Pueblo Nuevo, al que concurrieron más de doscientos obreros.

"En la noche del 31 de Mayo, en la mina Oversight se declaró la — huelga, en el preciso instante de los cambios de operarios y mineros, — negándose los entrantes a cubrir las vacantes que dejaban sus compañeros. El movimiento se desarrolló pacíficamente, abandonaron la mina —

los trabajadoras. El Gerente de la compañía minera "Cananea Consolidate Cooper Company", Coronel Williams C. Green, estimó serio el movimiento, demandando en su auxilio la intervención del Gobernador del Estado de Sonora.

"En las primeras horas de la mañana del día 17 de Junio de 1906, más de dos mil trabajadores huelguistas recorrían los talleres y las minas con objeto de engrosar sus filas y llevar a cabo una gran manifestación. A las diez de la mañana ocurrieron los líderes de los huelguistas a las oficinas de la empresa, en donde se encontraba el apoderado de la negociación, Licenciado Pedro D. Robles y las autoridades del lugar, presentaron un memorandum que contenía los siguientes puntos señalados por Eusebio Ramos en anteriores páginas.

"El abogado de la empresa calificó de "absurdas" las peticiones obreras, pero los huelguistas estaban decididos y se mantuvieron en digna actitud. Como fueron negadas categóricamente las peticiones, en seguida se improvisó un mitin frente a la mina Oversight, en el cual los comisionados informaron que la compañía no había aceptado sus peticiones. Desde este momento se inició la lucha, organizándose una manifestación compacta que partió de la mina con dirección al barrio de "La Mesa", a efecto de invitar a los operarios de la maderería de la empresa a secundar el movimiento. Pero el gerente de la negociación minera que de antemano conocía la debilidad de sus razones, preparó otros argumentos para el más eficaz, y pronto los puso en práctica: usó de las ametralladoras."

"La manifestación de los obreros se dirigió a la maderería para invitar a los obreros de este departamento que hicieran causa común con los huelguistas; como los trabajadores abandonaran dicho departamento sumándose a los huelguistas, George Metcalf pretendió impedir la salida de los obreros, y como no lo consiguió, con una manguera roció de agua a los manifestantes, ayudado por su hermano William, empujando las banderas que -

llevaban, entre ellas la insignia de la patria. Los huelguistas se acercaron amenazadoramente al edificio, gritando: "que salga el gringo desgraciado" y la respuesta fue una detonación y un obrero caído al suelo bañado en sangre. Entonces se inició la lucha: los obreros arrojaban piedras y los hermanos Metcalf contestaban con balas; se entabló una pelea sangrienta entre huelguistas y sus agresores, se incendió la maderería, heridos y muertos, entre éstos los agresores.

"Después del sangriento suceso, los obreros continuaron en manifestación con dirección a la Comisaría del Ronquillo, en demanda de justicia; pero cuando se acercaban al palacio municipal, una descarga de fusilería sobre los obreros indefesos hizo nueve víctimas, seis personas muertas en el acto, entre ellas un niño de once años.

El argumento del soberbio empresario se ponía en práctica, la "massacre" fría y premeditada empezaba.... Los obreros, indignados, no podían repeler la agresión por encontrarse inermes. Contestaban a los disparos con maldiciones y con piedras, trabándose una lucha desesperada y desigual. El número de los muertos de este segundo combate llegó a diez, ocho de los cuales eran mexicanos. Los heridos eran más de diecisiete y su muerte inevitable. Los americanos habían usado balas "dum-dum", prohibidas en todos los ejércitos del mundo, por lo terrible de sus destrozos.

"Este fué el teatro del primer día de lucha en las calles ensangrentadas de Cananea.

"El Gobernador de Sonora, Izábel, llegó a Cananea con rurales, gendarmes, fiscales mexicanos y con más de doscientos norteamericanos; en su mayoría pertenecientes a las fuerzas fiscales "rangers" de los Estados Unidos comandados por el coronel Thomas Rinning. La misma mañana del día 2 de Junio fueron encarcelados más de veinte obreros; por la tarde, los trabajadores organizaron otra manifestación e intentaron hablar personalmente con el Gobernador; pero fueron estorbados de nuevo por es-

birros de la empresa, entablándose de nuevo la lucha siempre, desigual: obreros desarmados y esbirros utilizando magníficos máuseres. La refriega continuó hasta las diez de la noche, en que prácticamente quedó disuelta la manifestación. Y en las montañas se seguirá oyendo el eco de la consigna de los obreros: "Morir antes que rendirnos".

"En el periódico capitalino "El Imparcial" de 3 de Junio de 1906, se publicó un resumen de los sucesos: "Desde hace varios días, un grupo de obreros mexicanos, de los que trabajan en la gran empresa minera de Cananea, sabedores de que su jornal, que juzgan inferior al que ganan sus compañeros norteamericanos, iba a ser disminuido aún, venían preparando una huelga, a la que no faltaron incitadores de mala fe, como es común en esta clase de conflictos. La huelga estalló el día 1º de Junio, pues nada habían conseguido los obreros de la empresa. Ese mismo día, los trabajadores huelguistas se dirigieron a la maderera de la negociación para ver de conseguir el apoyo de los representantes obreros, pero fueron recibidos a tiros por los trabajadores norteamericanos los obreros huelguistas repelieron la agresión con piedras. El resultado de la contienda, según telegrama del Mayor Watts a Washington, fue de dos americanos muertos, los hermanos Matcalf, y quince obreros mexicanos.

"Al día siguiente, dos de Junio, se restableció la calma.

"Desde entonces, la prensa adjudica a los dirigentes de los trabajadores el título de "incitadores de mala fé", porque salen a la defensa de sus compañeros exigiendo a la poderosa empresa minera nivelación de salarios de los obreros mexicanos en relación con los extranjeros, así como mejores condiciones de trabajo.

"La acusación más grave que el movimiento obrero mexicano ha formulado contra el Gobierno de Don Porfirio es la de haber permitido el paso de tropas o norteamericanos armados para proteger a la Compañía minera "cananea Consolidet Cooper Company". Como el hecho entrañaba una vergüenza nacional, el mismo periódico "El Imparcial" en su editorial de siete de Julio se encargó de desmentirla, diciendo que: "no es exacto que hayan

entradó tropas norteamericanas al territorio nacional; el origen de esa versión se encuentra en la circunstancia de que el tren que procedía de Naco, Arizona, subieron el Gobernador de Sonora Izábal y un grupo de — particulares norteamericanos armados, pero estas personas no formaban — parte de las fuerzas de aquel país, ni portaban uniforme; en su mayoría eran profesionistas que venían a informarse de lo ocurrido; el Gobernador de Sonora consiguió de esas personas que regresaran sin descender — del tren.

"En la conciencia nacional de la época se tenía como cierta la acusación y aun cuando "El Imparcial" la hubiera negado, la verdad es que — según el propio periódico, en el tren en que viajaba el Gobernador de — Sonora, subió un "grupo de particulares norteamericanos armados", que — es casi seguro participaron en los sucesos de Cananea, aunque el gobernador hubiera declarado que consiguió que no bajaran del tren, pero la — magnitud del suceso revela lo contrario.

La actitud resulta de los trabajadores de Cananea obligó a la empresa a tratar con los obreros y llegar a un acuerdo con éstos, accedieron a sus peticiones, pero las supremas autoridades nacionales no lo permitieron, según se afirma por personas enteradas.

"El epílogo de esta lucha fue la reanudación de labores, en condiciones de sumisión para los obreros y castigo injusto de sus defensores. Pero ésta fue la primera chispa de la revolución que había de alborotar — después para hacer justicia a las víctimas de la explotación capitalista. (45)

En Río Blanco la huelga de 1907 no fué la primera. El espíritu de rebeldía se anunció en tres movimientos que sin preparación ninguna accionaron sucesivamente durante el año de 1896 el primero, en el invierno de 1898 el segundo, y a principios de este siglo, el 28 de Mayo de 1903,

(45).— Truaba Urbina Alberto, Ob. Cit. Pág. 567.

el último que ya recibió el nombre de huelga con el que fué conocido.

"El origen de la huelga de Río Blanco de 1907 radica en la acción opresora del capitalismo industrial contra la organización sindicalista de los trabajadores hilanderos. En efecto, a mediados del año de 1906, se reunieron un grupo de obreros tejedores en el jacal de madera del obrero Andrés Mota y después de tratar el asunto que los reunía, el trabajador Manuel Avila, expuso la conveniencia de crear un organismo de lucha en contra del clero, el capital y el gobierno que era instrumento de ambos; se provocó la discusión correspondiente y los asistentes se dividieron en dos grupos, uno encabezado por Andrés Mota y el Profesor José Rumbia, que sostenía la conveniencia de crear una "Sociedad Mutualista", Genaro y Atanasio Guerrero y José Naira, que invocaban la necesidad de organizar una unión de resistencia y combate. Se optó por crear una "Sociedad Mutualista de Ahorro", a fin de provocar las iras de los enemigos del proletariado.

"Así, en la sesión que citaron para discutir los estatutos de la sociedad, Avila insistió con vehemencia, secundado por nuevos prosélitos, en constituir la unión de resistencia para oponerse a los abusos de los patronos y sus cómplices, proponiendo que la agrupación se denominara "Gran Círculo Obreros Libres". Al fin de una acalorada discusión por mayoría de votos se admitió la proposición de Avila para evitar la destrucción del círculo, éste tendría un doble programa: En público se tratarían asuntos intrascendentes, que no lastimaran a los enemigos de los trabajadores, y en secreto, sigilosamente, lucharían para hacer efectivos los principios del Partido Liberal Mexicano, cuyo manifiesto era conocido en la región de Orizaba. Así nació el "Gran Círculo de Obreros Libres", en Junio de 1906 y su correspondiente órgano de publicidad: "Revolución Social".

"Las ansias de mejoramiento de los trabajadores e imperiosas necesi

dades de defensa colectiva contra la jornada de quince horas, el empleo de niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces, hicieron, naturalmente, que el nuevo organismo se desarrollara con inusitado auge, pues en poco tiempo se organizaron sesenta sucursales en Puebla, Tlaxcala Veracruz, México, Querétaro y el Distrito Federal. Indudablemente que esta actividad obrera causó profundas inquietudes entre los industriales.

Los industriales de Puebla aprobaron el 20 de Noviembre de 1906 el "Reglamento para las Fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón" cuyo contenido esencial es el siguiente.

"La cláusula primera fijó la jornada de 6 a.m. a 8 p.m. Los sábados el 15 de Septiembre y el 24 de Noviembre, se suspenderán las labores a las seis de la tarde. La entrada al trabajo será cinco minutos antes de la hora, a cuyo efecto se darán dos toques preventivos, a las 5:30 y a las 5:45 de la mañana. La cláusula catorce fijó los días de fiesta: 1ª, y 6 de Enero, 2 de Febrero, 19 y 25 de Marzo, Jueves, Viernes y Sábado— de la semana mayor, Jueves de Corpus, 24 y 29 de Junio, 15 de Agosto, 8 y 16 de Septiembre, 1ª y 2 de Noviembre, y 8, 12 y 25 de Diciembre. La cláusula doce autorizó al administrador para fijar las indemnizaciones por los tejidos defectuosos. La cláusula trece prohibió a los trabajadores admitir huéspedes sin permiso del administrador, en las habitaciones que proporcionaba la fábrica. La misma cláusula indicaba que en los casos de separación deberá el trabajador desocupar la habitación en un plazo de tres días.

"Este reglamento se publicó el día 4 de Diciembre de 1906 en las fábricas de Puebla y Atlixco, provocando una huelga de los obreros.

"El Centro Industrial de Puebla ordenó un paro general en las fábricas de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y el Distrito Federal, lanzando a la calle a sus trabajadores, con objeto de capitalizar la situación de angustia y miseria que produce el desempleo y de señalar a las masas proletarias en su primer intento de asociación sindical.

"En la región de Orizaba, Veracruz, los obreros protestan enérgicamente contra tal procedimiento industrial, pero los patrones Veracruzanos en convivencia con los de Puebla, aprovecharon la oportunidad para fijar en sus fábricas el reglamento poblano. Como consecuencia de este acto, - los obreros abandonan sus labores, para solidarizarse con sus compañeros de Puebla y defenderse también del ataque que entrañaba la actitud patronal. Desde este momento los campos quedaron deslindados y entablada la - lucha entre capitalismo y sindicalismo.

Los industriales textiles y sus trabajadores sometieron al conflicto provocado por el paro patronal al arbitraje del Presidente de la República. Los obreros pensaban que el dictador, en un rasgo humanitario, les hiciera justicia. Las comisiones de obreros e industriales se trasladaron a la - metrópoli para tratar la cuestión con el viejo Presidente. El día 5 de - Enero de 1907, los comisionados obreros fueron obligados a comunicar a los trabajadores que el fallo del General Porfirio Díaz había sido favorable a los intereses de los trabajadores. El "Gran Círculo de Obreros Libres" convoca a sus egremiados para el día siguiente, domingo 6, con el objeto de informarles sobre el arbitraje.

"El domingo 6 de Enero se reunieron los trabajadores en el Teatro -- "Gorostiza", y cuando les dieron a conocer el laudo presidencial, admiraron que se trataba de una burla sarcástica, que el árbitro no era más - que un instrumento de los industriales, provocándose una reacción violenta contra el dictador. Acordaron no volver al trabajo, contrariando el - artículo 12 del laudo arbitral que declaraba expresamente que el lunes 7- de Enero de 1907 se abrirían las fábricas en los estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y el Distrito Federal, y que todos los - obreros entraran a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes - al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas.

"El lunes 7 de Enero dicen los List Arzubide amaneció brumoso y pesi- mista. Las fábricas lanzaron su ronco silbido, llamando a los trabajado- res a la faena; los industriales estaban seguros de que los obreros no se

atreverían a desobedecer el laudo presidencial, máxime cuando habían hecho correr la versión de que las autoridades del Cantón de Orizaba tenían órdenes estrictas de hacer que el trabajador se reanudara desde luego, — para que el comercio no siguiera sufriendo con el paro. De todas las ca- lles que conducen a las factorías, se vió avanzar la masa compacta de — obreros, que los amos, satisfechos veían regresar vencidos. Pronto se — desengañaron: aquel conglomerado no llegaba como otros días, sumiso y do- minado; cada trabajador traía los puños fuertemente crispados y había en su rostro odio y dolor. Los días de huelga, con su cortejo de hambre, de zozobra, les habían acuñado un gesto de amargura, y sabiendo que había — llegado al momento de la lucha afirmaban su paso formidable. Vinieron a situarse frente al edificio de la fábrica en actitud de desafío, para — que los propietarios vieran claramente que se negaban a trabajar, a pesar de la conminación presidencial, y vinieron también para saber quienes, — entre ellos, flaqueaban rompiendo las filas proletarias, para castigar— los.

"Hombres y mujeres encolerizadamente se dirigen a la tienda de raya de Río Blanco, toman lo que necesitan y prenden fuego al establecimiento; después la muchedumbre se dirige a Nogales y Santa Rosa, ponen en liber- tad a sus correligionarios que se encuentran en las cárceles, incendian- do éstas y las tiendas de raya. El público se hizo justicia con sus pro- pias manos frente a la tiranía; una nueva chispa de la revolución, pues- la muchedumbre gritaba: "abajo Porfirio Díaz y viva la revolución obrera" El corolario de este acto fué el asesinato y fusilamiento de obreros, — una verdadera "massacre", que llevó a cabo el General Rosalino Martínez, en cumplimiento de órdenes presidenciales.

"Es de noche, dicen Salazar y Escobedo, el sol en su última raya, — se ha llevado los postreros alientos de los victimados; la luna, con aman- te compañerismo, envuelve ahora los cuerpos que yacen insepultos en el — solitario camino, que huele a pólvora y a sangre; los chaceales husmean —

en los contornos de las fábricas poniendo sitio a los proletarios hogares; a la débil claridad de la Diosa Selene siguen matando a obreros in defensos".

"Se han cumplido las órdenes del Palatino, agregan los menciona— dos escritores, el César mandó la muerte a los plebeyos tejedores, y éstos la han recibido en la más altiva forma: las víctimas son llevadas — en carros a ignorados lugares; el "Gran Círculo de Obreros Libres", hallado gloriosa derrota; el dolor impera en la desolada sarranica; más— el honor proletario irradia incolume como la brujida cumbre del ——— Citlaltépetl.

"Después de los asesinatos colectivos llevados a cabo por la auto— ridad, el orden fue restablecido; días después se realizaron aprehensio— nes de obreros para ser deportados a Quintana Roo, y finalmente se rea— nudaron las labores en las fábricas con la sumisión de los obreros super— vivientes, a quienes no les quedó más remedio que obedecer y cumplir, — pero guardando en el fondo de su alma odio y rencor contra los explota— dores del trabajo humano y de su instrumento, el viejo tirano Porfirio— Díaz.

"Tres años más tarde la revolución había triunfado y el octagena— rio abandonaba el país en el vapor "Ipiranga" con rumbo a Europa, donde no tuvo tiempo suficiente de recordar a todas sus víctimas, porque le — sorprendió la muerte en el destierro antes de terminar el balance de su vida.

"El porfiriato, con sus brutales principios políticos, propició el advenimiento de la revolución mexicana originalmente burguesa" (46)

Los hechos acontecidos en Cananea y Río Blanco fueron francas de— rrotas que sufrieron los obreros protagonistas, pero un triunfo para el movimiento sindical mexicano, toda vez que esas manifestaciones dieron— origen al movimiento social de 1910 y al derecho social plasmado por el constituyente de Querétaro en la constitución política de 1917.

(46).— Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit, Pág. 8 y Ss.

E.- LA CONSTITUCION DE 1917.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, - es el fruto del primer movimiento social que vió el mundo en el Siglo XX, al romper el pueblo Mexicano con ese pasado en que sus aspiraciones más elementales estaban detenidas por las barreras de la reglamentación jurídica de esa época, y darse una constitución que estuviera más de acuerdo a su manera de pensar o le garantizara una mejor forma de vida.

Para comprender esta magna obra de la Lucha social en México haremos un poco de historia y de los hechos que la motivaron.

El régimen de Don Francisco Indelecio Madero, aunque fué electo democráticamente al triunfo de la revolución fué muy pasajero, como consecuencia de una serie de errores que fueron fundamentales para su caída, - por ejemplo:

- No había necesidad de pactar con el régimen de Don Porfirio Díaz, que con las acciones del General Orozco y Francisco Villa en Ciudad Juárez ya estaba liquidado, y haber aceptado que entre a gobernar a Don Francisco León de la Barra, o sea que entregó a la reacción el destino de México, con lo que retrasó la consumación de un programa revolucionario.

- El haber dispuesto, se diera de baja al ejército revolucionario y persistiera solamente la fuerza armada general. A ese respecto fueron inútiles las sugerencias de Don Emiliano Zapata y otros generales revolucionarios al Sr. Madero de lo grave y peligroso de su intención.

- Dada la extracción latifundista de Don Francisco I. Madero estaba renuente o más bien no pensaba cumplir a Zapata y atender la urgencia de la dotación de tierra para los campesinos.

En ese entonces Don Venustiano Carranza Gobernador del Estado de Coahuila, sabedor del caos político por el que atravezaba el régimen maderista, comisionó al entonces Capitán Francisco J. Mujica para que se informara e invitara a Madero a refugiarse en su estado y emprender desde ahí la lucha, Zapata ya lo había invitado a refugiarse en la sierra suriana. Madero no apreció la buena fé de los jefes revolucionarios y del varón de -

Cuatro Ciénegas y no creyó la felonía de su protegido el traidor Victoria Huerta, protagonista de la llamada "Decena Trágica", el cobarde asesinato de Madero y Pino Suárez, los asesinatos de Belisario Domínguez, Sergio Rendón, Gabriel Hernández y una lista interminable de sacrificados — por sus gestos heroicos de resistencia al usurpador.

Una muestra, es el gran valor puesto a toda prueba de Don Belisario Domínguez, a sabiendas que le iba en ello la vida, pero que ponía de manifiesto el poder de la palabra en aras de la libertad, es el valiente discurso que pronunció en el Senado de la República del cual dada la magnitud transcribimos una parte "y esta política de terror, Señores Senadores, la practica Don Victoriano Huerta, en primer lugar, porque en su criterio es trecho de viejo soldado no cree que exista otra; y en segundo, porque en razón del modo como subió al poder y de los acontecimientos que han tenido lugar durante su gobierno, y el cerebro de Don Victoriano Huerta está desequilibrado .

"Don Victoriano Huerta padece de una constante obsesión que dificultaría y aún imposibilitaría los trabajos intelectuales de alguna importancia hasta a un hombre de talento. El espectro de su protector y amigo — traicionado y asesinado, al espectro de Madero, a veces solo, a veces acompañado del de Pino Suárez se presenta constante a la vista de Don Victoriano Huerta, turba su sueño le produce terribles pesadillas y le sobrecoge de horror a la hora de sus banquetes y convivialidades.

"Cuando la obsesión es más fija, Don Victoriano Huerta se exaspera y para templar su cerebro y sus nervios desfallecientes, hace un llamamiento a sus instintos más crueles, más feroces, entonces dice a los suyos: — "Maten, asesinen que solo matando a sus enemigos se restablecerá la paz", y dice a Don Juventino Robles marcha Morelos, mate o incendie despiadadamente y acaben justos y pecadores, que solo así tendremos paz" (47)

De lo expuesto, de la tónica de las palabras de Don Belisario Domínguez (47).— Palacios Porfirio (Coronel) El Plan de Ayala.

guez se apreciaba la atmósfera de inquietud, de desasosiego, de miedo que imperaba en México en esos apocalípticos días, señalándose además la proximidad de un movimiento de protesta popular que sacudiría de nueva cuenta al territorio nacional, por las promesas incumplidas y por la situación caótica que se vivía.

Al usurpar el poder Victoriano Huerta notificó a los gobernadores de los estados mediante telegrama su desición en la siguiente forma: "Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el Presidente y su Gabinete".

El Gobernador de Coahuila al recibir el mensaje, con urgencia citó al Congreso local a una junta, y una vez que los enteró de lo acontecido, — Carranza les manifestó la obligación que tenían los presentes de desconocer el gobierno ilegítimo, pues el Senado no tenía facultades, de nombrar a un Presidente que no fuera electo por el pueblo y exhortó a los miembros de la legislatura local a desconocer esa misma noche al gobierno usurpador, y otorgarle facultades extraordinarias, para que el pudiera restablecer, — mediante la fuerza la vigencia de la constitución de 1857.

Don Venustiano Carranza se levantó en armas, argumentando que habiendo roto el orden constitucional era menester una revolución para derribar al impostor y volver al orden constitucional. La lucha se entabló a un llamado de Carranza a los gobernadores de los estados de la República, algunos se incorporaron a la lucha, como Abraham González, Gobernador de Chihuahua, Manuel Castillo Brito, de Campeche, otros fueron aprendidos por — tratar de levantarse en armas, como Rafael Capeda y el gobernador de Sinaloa Felipe Rivero, otros gobernadores porfiristas y reaccionarios, renunciaron o pidieron licencia, como el gobernador de Sonora José María Maytorena, que pidió licencia y nombró en su lugar a Ignacio Pasqueira, que se unió a la causa Carrancista.

La lucha estuvo abanderada por el plan de Guadalupe, documento que en

un principio era meramente táctico porque si hubiera propugnado en aquel momento por reformas socio-económicas se hubieran creado problemas al — éxito militar y político del movimiento. Aunque levantamiento Carrancista tenía un fin político la idea de un cambio social se hizo imperiosa, — ya que a quines lo seguían no les importaba un cambio de hombres en el — gabinete, a ellos no les importaba que el gobierno de Huerta fuera una — usurpación, lo único que deseaban era la lucha como medio para conseguir mejores condiciones de vida.

El 23 de Septiembre, en un importante discurso pronunciado en Hermosillo por Carranza ya se manifiesta la idea de crear una nueva constitución "al decir "sepa el pueblo de México, que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que participar formidable y majestuosa la lucha de clases, queramos o no queramos, nosotros mismos y oponganse las fuerzas que se opongan las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas, tenemos centenares de Ciudades que no están dotadas de agua potable y millones de niños sin fuentes de sabiduría, para informar el espíritu de nuestras leyes. El pueblo ha vivido ficticiamente famélico y desgraciado con un puñado de leyes que en nada le favorecen.— Tendremos que removerlo todo, crear una nueva constitución cuya acción benéfica sobre las masas, nada ni nadie puede evitar... nos falten leyes que favorezcan al campesino y el obrero, pero estas serán promulgadas por — ellos mismos, puesto que ellos serán los mismos que triunfen en esta — lucha reivindicadora y social" (48)

Al instalar Venustiano Carranza su gobierno de la revolución el el — puerto de Veracruz, expide su decreto el 12 de Diciembre de 1914 con el — que se inicia la etapa legislativa de carácter social, anunciando la expedición de leyes y disposiciones en favor de obreros y campesinos, tratando así de salir al frente a los requerimientos sociales de los zapatistas y de los grupos obreros.

(48).- Carpizo Jorge. Ob. Cit. Pág. 48 y 49.

Este decreto reformador del Plan de Guadalupe es la fuente originaria de legislación social ya que en su artículo 2^a expone que el primer jefe de la revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá leyes y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrícolas, que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos, las tierras de que injustamente fueron privadas; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad; LEGISLACION PARA MEJORAR LA CONDICION DEL PEON, DEL OBRERO, DEL MINERO Y EN GENERAL DE LAS CLASES PROLETARIAS, en fin este decreto autoriza al ejecutivo, a los gobernadores de los estados y jefes militares a expedir leyes que estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país, la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley,

Obedeciendo el decreto expedido por Carranza se crearon en los estados diversas leyes tiutivas de campesinos y obreros, y que posteriormente influyen en el espíritu del Constituyente en la elaboración de la Carta Magna de 1917, señalamos algunas de ellas:

- El Gobierno de Nuevo León, General Antonio I. Villarsal, expidió un decreto prohibiendo exigir trabajos personales en compensación de deudas.

- Pastor Rouaix, Gobernador de Durango expidió el 3 de Octubre de 1912 la primera ley agraria de este periodo.

- El 23 de Agosto de 1914 en Aguascalientes se estableció el descanso hebdomadario y una jornada máxima de trabajo de ocho horas.

- El General Pablo González ordenó abolir en los Estados de Puebla y Tlaxcala, las deudas de los indigentes en el campo y las ciudades.

- Domínguez, Gobernador de Tabasco, ordenó la abolición de deudas y-

un horario máximo de ocho horas de trabajo.

- Eulalio Gutiérrez en San Luis Potosí, estableció el salario mínimo, duración máxima del trabajo (nueve horas), suspensión de las tiendas de raya abolición de las deudas de los trabajadores.

- En Jalisco Manuel M. Dieguez, expidió un decreto sobre el trabajo, estableciendo salario mínimo, duración máxima de trabajo (nueve horas), suspensión de tiendas de raya y vacaciones.

- Aguirre Berlanga publicó una Ley del Trabajo donde como ideas no apuntadas en sus predecesoras encontramos la prohibición del trabajo de los menores de nueve años, y reglamentación del trabajo a destajo.

- Cándido Aguilar, expidió la Ley del Trabajo de Veracruz.

- Salvador Alvarado, publicó en Yucatán sus leyes de trabajo, agrario, hacienda, catastro y municipio libre, conocidas como las cinco hermanas.

- El 24 de Mayo de 1915 Villa expidió su Ley Agraria, lo más importante es que trata de reglamentar la pequeña propiedad rural.

- La convención también expidió su reglamentación social, pequeña propiedad fundación de los bancos agrícolas, precever de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores... leyes por accidentas de trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor... Dar garantías a los trabajadores reconociendoles el derecho de huelga y boicoteo.

- Alvaro Obregón, en Celaya fijó el salario mínimo para la parte del territorio nacional gobernado por el constitucionalismo.

El gobierno de Carranza tuvo grandes conflictos de gravedad ya que los primeros meses de 1916 fueron agitadas por la baja incesante del papel moneda.

Los que más sufrieron esta situación fueron los trabajadores, se declararon en huelga varios sindicatos, como los electricistas, tranviarios etc., este movimiento se acabó con un aumento miserable en los salarios-

que se convirtió en una ficción en menos de treinta días, por una nueva - depreciación monetaria.

Posteriormente la federación de sindicatos obreros del Distrito Fede- ral declara la huelga general, misma que fué aplastada por Carranza en — forma inmediata y ordenó la aplicación de la ley de Enero de 1862, ley — conforme a la cual solo se ponían dos penas, ocho años de prisión o la — muerte.

Esta situación obscureció la política de apertura democrática del — constitucionalismo, pero si lo observamos detenidamente fué una medida necesaria ya que esa huelga originaría otras y traerían como consecuencia el caos político económico y social.

Coaccionado Carranza, por los acontecimientos señalados, convoca a — un constituyente donde se nombrara como diputados a auténticos represen- tantes de las clases, así el 14 de Septiembre de 1916, se expidió el de- creto acerca de la convocatoria para elecciones del Congreso de la Unión, fijando las fechas y términos de dichas elecciones.

El texto del preámbulo de dicho decreto establece como verdad socio- lógica, la inoperancia de la constitución de 1857, en algunos capítulos — importantes, que de no ser modificados, podrían entronizar otra tiranía — igual o parecida, a las que con demasiada frecuencia ha tenido el país, — con la completa absorción de todos los poderes por parte del ejecutivo, o que los otros, con especialidad el legislativo, se convirtieran en una remo- ra constante, para la marcha regular y ordenada de la administración; — siendo por todo esto, de todo punto indispensable hacer dichas reformas, — las que traen como consecuencia forzosa la independencia real y verdadera de los tres departamentos del Poder Público, su coordinación positiva y — eficiente, para hacer solido y provechoso el uso del poder, dándole pres- tigio y respetabilidad en el exterior y fuerza y moralidad en el interior.

Así por decreto de 15 de Septiembre de 1916 ajustándose a los precep- tos ya previstos por la Constitución de 1857 para ser modificada, el pri- mer jefe convocó al constituyente en uso de las facultades de que estaba-

previsto y de acuerdo a lo señalado por el Plan de Guadalupe, habiendo - escogido la Ciudad de Querétaro como sede de esta asamblea, se fijó como fecha para la primera junta preparatoria el 20 de Noviembre del propio - año de 1916.

El 1º de Diciembre de 1916 se inauguró la junta del Congreso Consti- tuyente bajo la Presidencia de Luis Manuel Rojas, quien hizo la declara- toria del periodo único de sesiones, ante la presencia de Don Venustiano Carranza, una vez nombrada la Comisión de Constitución, Don Fernando - Lizardi, antiguo Maestro Universitario, leyó el proyecto de Constitución que presentó Don Venustiano Carranza, dicho proyecto había sido radacta- do por Don José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas con la colaboración- de Felix F. Palavicini y Alfonso Gravioto.

Sobresalió en este acto inaugural la presencia de grupos de obreros de diferentes centros fabriles y donde el obrero, Rafael Jiménez expresó aquello que sentían todos los obreros de México, y por lo que tanto se - había luchado dijo "estos que estamos aquí somos los representantes de - todo el pueblo Queretano que vienen a decir a Ustedes que esperan que la Constitución sea verdadera, efectiva, liberal, fundada sobre bases incor- movibles a fin de que mejore un tanto la condición política y social del pueblo mexicano.

En nombre de la asamblea contestó Aguirre Berlanga, quien dijo - "estad seguros, id a decirlo a todos nuestros compañeros que abrigamos - el anhelo más grande, más intenso para alcanzar el triunfo de la Revolu- ción" . (49)

En 1857 los debates sobre los derechos del hombre revistieron gran- importancia, los discursos fueron de vibrante contenido, expresados en - forma bella. En 1917 el capítulo de los derechos del hombre sucitó, los más apasionados debates: La enseñanza, el trabajo y la tierra, de lo re- (49). - De la Cueva Mario, Síntesis de Derecho del Trabajo, Pág. 5, Edito- rial Porrúa, País México, Año 1965.

lativo al trabajo y a la tierra brotaron los derechos sociales del hombre.

El Dr. Mario de la Cueva, al respecto dice que la historia del derecho del trabajo es uno de los episodios en la lucha del hombre por la libertad, la dignidad personal y social y por la conquista de un mínimo de bienestar, que a la vez que dignifique la vida de la persona humana, facilite y fomente el desarrollo de la razón y la conciencia.

En México una de las etapas más bellas en la lucha por la libertad — la igualdad y la dignidad humana se desarrolló en los días que nuestro constituyente discutió los antecedentes del artículo 123, algunos estudiosos de asuntos de trabajo dicen que el pueblo se dió una legislación que enaltece y enorgullece nuestro movimiento social.

En las discusiones sobre derecho laboral o lo que sería el artículo 123 se repiten las acciones combativas, se multiplican los discursos en contra, por parte de los moderados y las defensas apasionadas por parte de los liberales.

Uno de los discursos que más efecto hacen, que más conmueven al pueblo es el del general Heriberto Jara que dice: "¿Que es lo que ha hecho? que nuestra constitución tan liberrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llaman los científicos: "Un traje de luces para el pueblo — mexicano", porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo, se dejaron consignados los principios generales, y ahí concluyó todo. Después — ¿quien se encargará de reglamentarlos?. Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores — que vengán a hacer tal o cual reforma. De ahí ha venido, que no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de ahí ha venido que, los hermosos capítulos que — contiene la Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas ahí en ese libro.

"La jornada máxima de ocho horas, no es sencillamente un aditamento — para significar que es bueno que solo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garan-

tiza su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad, para que trabajen así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición, quierén sencillamente, dejarles a merced de los explotadores, de aquellos que quieren sacrificarlos en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más importantes necesidades de su familia. De ahí resulta que día a día, nuestra raza, en lugar de mejorarse en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han visto alguna vez como sale aquella gamba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habrá ni un voto en contra de la jornada máxima que proporcionamos" (50)

Con la perorata del constituyente Heriberto Jara la sesión llegó al máximo, Von Versen en tono pintoresco dijo, vengo a decir a los señores de la comisión que no teman a lo que decía el señor Diputado Lizerde, que ese artículo se iba a parecer a un santo cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo, que ese santo cristo — tanga polainas y 30-30; ¡bueno! esto resultó a lo dicho por Lizardi en su discurso, cuando habló de que incluir la frase "La jornada máxima de trabajo obligatoria no excederá de ocho horas, le quedaba el artículo exactamente como un par de pistolas a un santo cristo"

Al Diputado Froylan C. Manjarrez se le debe la iniciativa del capítulo en la constitución relativo al trabajo en uno de sus discursos que aparecen en el diario de los debates dice. "No, señores a mi no me importa — (50).— Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916, 1917, Tomo I, Pág. 970, 1960, País México.

que esta constitución esta o no este dentro de los moldes que previenen- los jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me impor- ta es que atendamos el clamor de esos hombres que se levantaron en la lu- cha armada y que son los que más merecen que nosotros, busquemos su bie- nestar y no nos espantemos porque debido a errores de forma, aparezca la constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de estas trivia- lidades, vemos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; demosles los salarios que necesitan, atan- damos en cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo de- más no lo tengamos en cuenta, pero, repito señores Diputados, precisamen- te porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión - obrera, no queremos que todo esta en el artículo quinto; es imposible, - esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la constitución.- Y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos pre- sente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de- la constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios" (51).

El debate acerca del artículo 5º origen del artículo 123 se prolongó por varios días, la cuestión obrera se constituyo en tema de apasiona- das declaraciones, discursos y exaltados puntos de vista, en una de las- últimas sesiones el General Mujica pronunció un elocuente discurso dicen- do; "voy a empezar, Señores Diputados, por entonar un Hosanna al radica- lismo. por pedir que se escriba la fecha de hoy, como memorables en los- anales del congreso, porque el atrevimiento, del valor civil de los radi- cales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y - gloriosa de que el primer Jefe del Ejército Constitucionalista estan radi- cal y es tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las liber- tades públicas y del bien general del país. El Licenciado Macías nos - acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley, que someramente- (51).- Diario de los Debates, Tomo I, Pág. 986.

ha presentado aquí que el primer jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, - que se de al país, todo lo que pide, que se de a la gleba todo lo que hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un propósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación. Y, sin embargo de esto Señores, el SA no es malo todavía, aún no puede volver al corral, el artículo SA puede resistir otras varas, aunque no sean las del reglamento.

Concluye con su importante elocuencia diciendo. "Esta revolución - debió haberse hecho para algo grande, para algo importante y ese algo muy importante tiene una parte muy principal, quizá una parte máxima en el - asunto, en que se trata de garantizar a los trabajadores o de poner coto a la ambición desmedida del capitalismo, el capitalismo que ha venido a - México y que ha hecho su capital por medio de los braceros, no ha sido - más que un especulador que se ha aprovechado del esfuerzo humano, no ha - sido más que un gran avariento insaciable, si ha traído su caudal a Méxi- co, ha sido para lucrar desmedidamente, porque de la misma manera que el - capitalismo, ha habido el militarismo, porque en México no había ejército, Señores, en México solo hubo militarismo, porque solo había habido la fuer- za bruta en ese elemento, que debe ser el guardian de nuestras leyes y lo mismo que digo de estos factores enemigos del pueblo mexicano, digo del - clero, porque en México no ha habido religión cristiana, ni ministros rec- tos de esa religión, sino ha habido clericalismo, que ha tenido la preten- ción de tener más privilegios todavía que el capitalismo y el militarismo y porque ha tenido el privilegio de gobernar absolutamente las consecuen- cias"

Fué así como en esa memorable sesión, que insistiendo, concretando - su misión anterior, Froylan C. Monjarrez propuso por escrito que se agre- gara a la constitución bajo el rubro de "del trabajo", proporcionando que se nombrara una comisión para recopilar las iniciativas, datos y opiniones.

Con la aportación de los estudios que sobre la materia habían hecho, con las leyes de Macías y Rojas y con los postulados fundamentales de los debates se dió paso al artículo 123 que trata "del trabajo y la previsión social" y el día 13 de Enero de 1917 se leyó ante el congreso, la exposición de motivos y el proyecto para el título VI de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, previa votación que por unanimidad al mismo tiempo se hizo del artículo 5 y 123, según expone Pastor Rouaix las labores concluyeron el 13 de Enero, esantándose en la exposición de motivos—entre otros conceptos los siguientes "reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la — justicia y se impone no solo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomatario, salario justo y gerantías para los riezos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e institución de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, — proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reservas de trabajadores parados involuntariamente que constituyen, un peligro inminente para la tranquilidad pública.

En otra parte de la exposición de motivos del artículo 123 se habla de "la facultad de asociarse, esta reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión que entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retri— bución más equitativa. Uno de los medios más eficaces para obtener el — mejoramiento apetlicable por los trabajadores cuando los patrones no acuden a sus demandas, es el de cesar colectivamente en el trabajo (huelga), y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados, cuando lo ejercitan sin violencia" (52).

(52).— Rouaix Pastor, Génesis de los Artículos 27 y 193 de la Constitución Política de 1917, País México, Año 1959.

Debemos recordar que la primera ley que consagró el derecho de huelga en la República, fué la que se expidió en el estado de Yucatán el 11 - de Diciembre de 1915, pero es hasta la constitución de 1917, cuando en el artículo 123 la huelga es un derecho constitucional, naciendo así el nuevo derecho social de los trabajadores mexicanos.

Así el día 31 de Enero de 1917, nace una nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deroga la de 1857, y es promulgada el 5 de Febrero de 1917, cumpliendo así el Congreso Constituyente con la promesa dada al pueblo de México de expedir una Constitución que le - garantice estabilidad económica política y social.

A.- CARACTERISTICAS DEL SINDICATO.

Vertido el concepto y definición de sindicato en capítulos anteriores, toca ahora distinguir las características de ésta categoría jurídica, misma que por la diversidad de criterios de tratadistas, partiremos de la definición formal que nos brinda la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

ARTICULO 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

De la definición formalista transcrita, se pueden advertir ciertas características del sindicato, mismas que a continuación expreso.

- Es un derecho de la clase trabajadora y por extensión de la clase patronal.
- Que socialmente está protegido éste derecho en nuestra constitución.
- Su constitución o formación es de carácter voluntario.
- La permanencia o definitividad de la asociación está regulada y garantizada jurídicamente.
- El objeto y finalidad de la asociación, es la defensa estudio y mejoramiento de sus derechos.
- Forman parte de la asociación los trabajadores o los patrones.
- La asociación permita la mejor defensa de sus derechos individuales o colectivos.
- Es una categoría jurídica que surge con la aparición del derecho social.

Decimos que es un derecho de la clase trabajadora y por extensión a la patronal; ya que esto sinfiere de la definición propuesta por la ley - al establecer que sindicato es la asociación de trabajadores o patrones,- aquí cabe indicar que los estudios del derecho social y aún por sociólogos no comparten la opinión dada por la ley, pues sostienen que el sindicato-

Únicamente debe proteger a los trabajadores y únicamente debe estar forzado por éstos, pues es ilustrativo que los trabajadores se encuentran en un plano de desigualdad económica y legal y la asociación permite la reivindicación de sus derechos, esto es la distribución más justa de la riqueza y en consecuencia la desaparición de la propiedad de los medios de producción, mientras que la asociación patronal permite la perpetuación de la propiedad sobre los medios de producción y la explotación del hombre.

Socialmente está protegido éste derecho por nuestra constitución;— como vimos en capítulos anteriores inicialmente este tipo de asociaciones quedaban al margen de la ley, se les ubicaba dentro del derecho privado y como tales no podían llevar a cabo ningún acto que pusiera en peligro la estabilidad política del sistema o perjudicara la propiedad, — y no es sino hasta la constitución de 1917 después de las grandes movilizaciones sociales y revolucionarias cuando se tutelan éstos mínimos derechos en favor de la clase explotada.

La constitución o formación es voluntaria; partimos aquí de la máxima jurídica de que ha ningún trabajador se le puede obligar a formar parte de un sindicato o dejar de pertenecer a él, sin embargo existen algunas limitantes legales y es el hecho de que en diversos contratos colectivos de trabajo existe la cláusula llamada de exclusión en sus dos variantes, por admisión y por expulsión, aquí la autonomía de la voluntad del trabajador se deja en segundo término, pues se afirma que un sindicato es fuerte, cuando todos sus miembros pertenecen a la misma organización, obligando al patrón a que solo admita a trabajadores propuestos por la misma organización sindical y por otro lado también lo obligan a separar a cualquier trabajador cuando éste deje de pertenecer a la organización sindical o cuando por consenso de la mayoría se le expulse del seno sindical.

La permanencia o definitividad está regulada y garantizada jurídicamente; y decimos jurídicamente puesto que la misma ley establece que pa—

ra la integración de un sindicato es indispensable cumplir con el requisito de que se asocien veinte o más trabajadores o más de tres patrones, pues el incumplimiento a este aspecto normativo trae como consecuencia - la inexistencia del sindicato, por lo tanto se obliga al organismo sindical a cumplir con tales requisitos, existiendo otros requisitos de índole administrativo, como son; el acta constitutiva del sindicato, el estatuto y su registro correspondiente, cumpliendo con tales requisitos el sindicato adquiere su permanencia definitiva y reconocimiento legal.

El objeto y la finalidad de la asociación es el estudio, mejoramiento y defensa de sus derechos; existe una máxima social que establece que la unión hace la fuerza, por ende este tipo de organizaciones solo fructifica su acción cuando en forma consiente del lugar que ocupen en la estratificación social (lucha de clases), es la manera en que obligan primeramente a las cúpulas sindicales y después al patrón (burguesía), la reivindicación de sus derechos, por ende entre más esté conciente la clase trabajadora (proletariado), logrará de esa misma manera los objetivos sindicales, como son la defensa, estudio y mejoramiento de sus derechos.

Forman parte de la asociación, los trabajadores o patrones; tomando el criterio de algunos tratadistas del derecho social, podíamos afirmar que el derecho de sindicación debería corresponder a la clase trabajadora sin embargo la ley contempla la posibilidad de la constitución de sindicatos o asociaciones patronales, por lo cual podemos deducir utilizando la lógica formal que los sindicatos pueden ser formados por trabajadores o patrones exclusivamente, descartando toda posibilidad de sindicatos mixtos, esto es que los que llegaran a formarse por patrones y trabajadores son nulos ya que sus intereses resultarían contrarios.

La asociación permite la mejor defensa de sus derechos individuales o colectivo; basta con que se digera lo mismo que se expuso en cuanto a objeto y finalidad del sindicato, sin embargo existen algunas situaciones de tipo jurídico que podrían quedar al margen de los intereses comunes de los asociados, tal sería en los casos de despido, salario remunerador de

un trabajador, mejoramiento individual de las condiciones de trabajo — etc., que por índole de tales conflictos deban ser tratados por el sindicato a efecto de lograr tales reparaciones por lo cual hemos distinguido esta característica de la anterior anotada por la circunstancia individual del conflicto, pero que tiene repercusiones de carácter colectivo pues no basta que se plasme en un mínimo de derechos en el contrato colectivo de trabajo, sino que corresponde al sindicato exigir su cumplimiento y ejecución.

Es una categoría jurídica que surge del derecho social; esto es por que al antecedente causal que precedió al derecho sindical fué la lucha librada por el proletariado mexicano por conseguir mejores condiciones de vida y haber sido comprendido ese sentimiento por los Constituyentes de Querétaro y haber plasmado ese derecho social en los artículos 27 y 123 apartado A, de la Constitución de 1917.

B.- ELEMENTOS DE FONDO Y DE FORMA PARA LA CONSTITUCION DE UN SINDICATO.

La constitución de un sindicato es un acto libre, según lo consagra el artículo 357 de la Ley Laboral: "Los trabajadores y patronos tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa".- En razón del factor numérico que es necesario para la constitución del — sindicato, estamos en presencia de un negocio jurídico colectivo.

De la Cueva señala que "tal acto de constitución debe reunir ciertos requisitos de formación, dentro de los cuales se encuentran los elementos humanos, sociales y jurídicos que le proporcionan existencia a los sindicatos como personas jurídicas" (53)

Dichos elementos son susceptibles de clasificarse de la siguiente forma:

a).- DE FONDO.- Son los elementos que sirven para integrar la unidad sociológica sindical. El sindicato es una asociación humana, pero no puede quedar constituido con cualquier grupo de personas, pues estas han de ser trabajadores o patronos; una asociación integrada por personas que no tengan una de las dos calidades, no será un sindicato, sino una asociación de otra índole; por otra parte el sindicato mixto no es contemplado por la Ley Laboral.

Existe además el requisito que se relaciona con la finalidad del sindicato que es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de trabajo del conglomerado obrero o del grupo patronal; una asociación que persigue una finalidad distinta, no sería un sindicato y no quedaría regulada por la Fracción XVI del Artículo 123 constitucional.

b).- DE FORMA.- Son las formalidades que sirven para constatar la — realidad de los actos constitutivos. Están enunciados en el Artículo 365 de la Ley: Acta de Asamblea Constitutiva, redacción de los estatutos por escrito y acta de la asamblea en la que se hubiera elegido a la primera — (53).- De La Cueva Mario, Ob. Cit., Pág. 414.

mesa directiva.

La reunión de los trabajadores es el acto primario constitutivo del sindicato y no exige formalidad alguna para la celebración de la asamblea constitutiva. La fracción I del artículo 365 ordena se remita la copia autorizada del acto de la asamblea constitutiva a la autoridad que debe de efectuar el registro del sindicato.

Los estatutos son el instrumento que expresa el objeto del negocio-jurídico colectivo creador del sindicato. Es la norma fundamental aprobada en forma colectiva que determina los fines del sindicato, las relaciones del sindicato y sus miembros y las del sindicato de terceros.

A este respecto De Buen señala que en el estudio de los estatutos, es necesario destacar los siguientes aspectos:

a).- "El estatuto como elemento esencial.- El sindicato no puede nacer sin estatuto, por lo que puede afirmarse que es un elemento esencial, constitutivo.

b).- "Contenido del estatuto.- En el artículo 371 se enuncian los requisitos mínimos que deben de contener los estatutos:

- I.- "Denominación.
- II.- "Domicilio.
- III.- "Objeto.
- IV.- "Duración.- (si falta se entiende en forma indefinida)
- V.- "Consideraciones de admisiones de los miembros.
- VI.- "Obligaciones y derechos de los asociados.
- VII.- "Motivos y procedimientos de expulsión.
- VIII.- "Correcciones disciplinarias.
- IX.- "Forma de convocar a asamblea, época de la celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar.
- X.- "Determinación del número de miembros de la mesa directiva y procedimientos de elección".(54)

(54).- De Buen Nestor, Ob. Cit. Pág. 695.

XI.- Duración de la mesa directiva.

XII.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

XIII.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del sindicato.

XIV.- Epoca de presentación de cuentas.

XV.- Normas para la liquidación del patrimonio sindical.

c).- Modificación de los estatutos.- Tal situación lo contempla la ley como obligación de los sindicatos de comunicar a la autoridad registradora, dentro de los diez días siguientes, los cambios de directiva y las modificaciones a los estatutos. (Artículo 377-II)

Algunos autores consideran como elementos del sindicato, también — aquel que ellos llaman en cuanto a las personas, tomando en cuenta el número de personas que deben integrar el sindicato, ya que obreros ya de patronos, sin embargo considero que ello es un requisito de fondo, pues si no se satisface los mínimos requisitos en cuanto a sus integrantes, legalmente son inexistentes tales organizaciones ya social ya jurídicamente.

C.- CLASES DE SINDICATOS.

Si consideramos una empresa ó una región determinada, nos encontramos ante dos formas generales de la sindicación única y la sindicación plural. Se debe entender, por la primera, el principio que previene que en cada región, empresa ó industria, no puede formarse sino un sindicato. El principio de la sindicación plural, por el contrario, permite la formación de varios sindicatos, en la misma región, empresa ó industria, — tantos como sean necesarios, atendiendo a la condición, sin embargo, de que en cada caso se cumplan ciertos requisitos mínimos.

El derecho mexicano del trabajo acepta el principio de la sindicación plural, pues es el más acorde al pensamiento de la libre asociación profesional. Sin embargo, el mismo ofrece varios inconvenientes: Es — causa de debilidad del movimiento obrero, porque necesariamente surgirán pugnas intersindicales. Si se han formado varios grupos, es sintoma de que los hombres no pudieron llegar a un entendimiento y las luchas nacerán a consecuencia de los puntos divergentes y son utilizadas por los empresarios para pagar salarios bajos y han sido aún, fomentados por los — patrones.

El principio de sindicación única, en cambio, es contrario a la libertad de asociación profesional, debido a que no permite la libre formación de grupos obreros, y obliga así a los obreros a asociarse con otros que no son de su agrado o a permanecer libres. El problema se soluciona por medio de la firma del contrato colectivo con el sindicato mayoritario que representa la mayoría de los intereses de los trabajadores en el centro de trabajo y se le otorga la facultad exclusiva de negociar y celebrar con el empresario los convenios respectivos, respetándose de esta — manera el principio de la libertad de sindicación y la unificación del — interés profesional de los agramiados.

Ahora bien, es necesario señalar que la enumeración de las formas —

sindicales que hace la ley en sus artículos 360 y 361 es limitativa y no ejemplifica ya que el enunciado "los sindicatos pueden ser", implica que las organizaciones no podrán ser registradas ante las autoridades del — trabajo, sin asumir cualquiera de las formas previstas en la ley.

1.- SINDICATO DE TRABAJADORES.- El artículo de referencia señala su clasificación de la siguiente forma:

A).- SINDICATO GREMIAL: "Formado por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad. Es el heredero de la organización corporativa y fué también la primera de sindicación en el siglo XIX; en 1913 en la Casa del Obrero Mundial recomendaba para México esta forma. Fué — hasta 1921 cuando la CGT, recomendó la formación del sindicato de empresa.

El sindicato gremial es la forma más natural de asociación pues — agrupa a los trabajadores por oficios o profesiones, independientemente de la empresa o lugar donde prestan sus servicios, pero se dice de él — que propicia la división de los trabajadores. Cada profesión estudia e intenta resolver sus problemas, pero por constituir una corporación cerrada, es egoísta, pues no le interesan las cuestiones de otras profesiones.

La división de los trabajadores en diversas profesiones, debilita — la unión y en consecuencia fortalece el capital. Crea una jerarquía según su importancia técnica, lo que ha generado que los sindicatos de mayor jerarquía se aproximen al empresario para obtener prestaciones mejores en detrimento de sindicatos de categorías inferiores.

B).- SINDICATO DE EMPRESA.- Este sindicato descansa en la idea de — trabajo común en la misma negociación. La fracción II del artículo 360 lo define como "los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa".

El sindicato de empresa evita los inconvenientes del gremial, ya que procura la unión de los trabajadores, pues considera que por encima de — los intereses profesionales se encuentran los intereses totales de trabajadores. El sindicato de empresa pugna por una justicia general, y corresponde mejor a un sentido democrático de la misma. Es el primer esle

bón en la cadena de la igualdad de todos los trabajadores.

En México se ha producido un fenómeno curioso. En tanto que la centralización del poder obrero oficialista genera instrumentos políticos — para mediatizar al movimiento sindical, la generalidad del movimiento — sindical independiente se expresa mediante sindicatos gremiales o de empresa.

C).— SINDICATO INDUSTRIAL.— Este tipo de sindicato acepta el principio director del sindicato de empresa, a saber: Los obreros podrán agruparse sin otro título que su calidad de trabajadores, pero no se limita a una empresa, sino que permite la unión entre trabajadores de varias empresas que pertenezcan a una misma rama industrial.

A lo anterior atiende la fracción III del artículo 360 señalado que son "los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial".

D).— NACIONALES DE INDUSTRIA.— En el año de 1931 el país no había — logrado un desarrollo industrial sólido y por otra parte el movimiento — obrero no había logrado una unidad amplia en los trabajadores de las diferentes entidades federativas, por ello el sindicato industrial pudo satisfacer las necesidades de la época.

Pero en 1956 la situación era completamente diferente.— La industria había alcanzado un grado importante de desarrollo y la misma se encontraba asentada en diversos estados de la federación. A su vez el movimiento obrero tenía organismos sindicales nacionales, por lo que se consideró — conveniente adicionar la categoría de "sindicato nacional de industria".

Este sindicato lo define la ley como "los formados por trabajadores — que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas".

Constituyen un grado inmediato a las federaciones, pero en muchas ocasiones debido al poder político que representan, son la atención de sociólogos y periodistas debido a que los dirigentes causan polémicas y es-

peculaciones con sus declaraciones, vrg. PEMEX, SNFNM, etc.

E).- DE OFICIOS VARIOS.- En las pequeñas poblaciones del país existen pequeñas industrias, donde el grupo de trabajadores que normalmente laboran en ellas, en muchas ocasiones no rebasen el número mínimo exigido por la ley para la constitución de un sindicato gremial. Es por esto que la ley permitió la agrupación de trabajadores de distintos oficios, profesiones o especialidades.

A esta forma de la ley la define como "Los formados por trabajadores de diversas profesiones". "Estos sindicatos solo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el mínimo de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte" (55)

Su importancia tanto económica, como social es menor y más si tomamos en cuenta la fuerte movilización social a los grandes centros urbanos, lo que impide y hace imposible la formación de esta categoría sindical.

2.- SINDICATOS DE PATRONES.

A).- LOCALES.- A ellos se refiere la fracción I del artículo 361 -ya que contempla que los patrones forman sindicatos de una o varias ramas. Es importante señalar que el criterio local es da debido a lo expresado en la fracción II del mismo precepto legal.

B).- NACIONALES.- Son los formados por patrones de una o varias ramas de actividades en distintas entidades federativas. La ley sigue el mismo criterio de clasificación que utilizó con los sindicatos nacionales de industria de los trabajadores.

Lo cierto es que el derecho de asociación profesional se hizo extensivo a los empresarios para coagilarse en defensa de sus intereses, -no con el objeto de crear un grupo organizado de la clase capitalista -para combatir a los obreros, sino que en defensa de sus intereses patrimoniales lucharán en el campo de la producción económica, para conse-

(55).- Cavazos Flores Baltazar, Ob. Cit. Pág. 293.

guir un equilibrio equitativo.

La clase patronal siempre ha estado organizada en sociedades civiles y mercantiles, así como en centros patronales, cámaras de comercio y cámaras industriales, lo cual explica que no hayan proliferado los sindicatos patronales.

D.- NORMAS LEGALES GENERADORAS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

Cualquier referencia a la legislación laboral ha de partir de los - enunciados constitucionales, en virtud de los cuales se condensa un míni-mo de estos derechos de los trabajadores, y así se plasma éstas aspira- ciones en los artículos 5, 9, 27 y 123, pues la inquietud revolucionaria de comienzos de este siglo, en su doble faz, especialmente agraria y del trabajo humano. Esta obra monumental fué menos dogmática que el sentir- de hombres en su mayoría legos, sin conciencia real de la trascendencia- que tendría su obra en el orden americano y universal, al sentar las ba- ses del constitucionalismo social, que es como decir la transfusión en - el esqueleto inerte de un ser humano, económicamente deficitario.

El sabio empirismo de los Constituyentes de Querétaro se tradujo en un instrumento de eficaz concreción en la Ley Federal del Trabajo, que - necesitaba una actualización. La puesta en día de la legislación acaba- ba de convertirse en realidad, luego de un proceso de laboración que con-tó con la participación de las partes sociales interesadas.

El derecho, en su concreción como norma jurídica, es un fenómeno - eminentemente social, porque concurre ha integrar la compleja urdimbre de toda sociedad humana en la que se entrelaza inextricablemente realida- des económicas, políticas, jurídicas y sociales, productos y manifestacio- nes de la existencia colectiva misma.

Se ha dicho, y con razón que la libertad es individual están perfec- tamente agusto cuando los gobiernos se abstienen de invertir en las rela- ciones sociales, y en cambio los derechos sociales sólo son efectivos cuan-do es una sociedad el estado, dentro de los límites legales, se erige -- en director y factor de la vida en un régimen de derecho, es decir, no es el amo, sino el servidor.

En esta oposición radica el verdadero nudo del trágico conflicto que demina ahora la situación política, económica, social y jurídica, en todos los estados, implica el rechazo de la concepción liberal del gobierno y -

agrega al contenido político de la democracia un elemento social claramente definido.

La Constitución Mexicana, sin doctrina específica alguna en que inspirarse ni experiencia extranjera que le sirviera de ejemplo, hayó la — fórmula genial surgida de la esencia misma de la revolución mexicana, — marcando el camino que mejor convenía a nuestro peculiar modo de ser, ha bida cuenta de la urgencia de dar a la constitución un verdadero contenido social. Pero al resolver el problema nacional mexicano, el mismo — tiempo y por primera vez en el mundo, se sentaron postulados de validéz— universal que posteriormente habian de ser seguidos por la gran mayoría de las constituciones en el mundo.

Los principios filosóficos de esos derechos sociales descansan en — el respeto a la libertad y a la realización de la justicia; derechos estos complementarios que encuentran su fundamento en la naturaleza misma del hombre, que a la par que demanda el respeto a su libertad requiere — cierto bienestar material para poder ejercerla propiamente y alcanzar su propia dignidad. El mero bienestar material sin libertad se convierte — en esclavitud y va contra la esencia misma de la dignidad del hombre, — que nunca puede ponerse al precio de las cosas.

Los sociólogos reconocen el papel principal de las instituciones legales en el orden social, y definen el cambio social como cualquier alteración no repartida en la forma ya establecida de conducta en la sociedad, es un cambio en la forma en que la gente se relaciona entre sí, y no un cambio en valores o en tecnología.

El cambio social puede ser revolucionario o bien se llega a él en forma ordenada, saliendo del esfuerzo consciente o del inconsciente de los hombres para resolver el problema social a través de la acción colectiva.

El derecho de revolución es un derecho imperativo, más que jurídico, y excepcional de la vida colectiva destinada a rescatar la normalidad del curso de la existencia nacional, el fin natural de la agrupación política y al orden normativo de la justicia; es un derecho excepcional sobre todo

en su aplicación violenta, y esta nota de excepción procede justamente de la anormalidad excepcional que determina la acción revolucionaria; — así es toda la colectividad la que debe estar afectada por la situación positiva condicionada. Si la revolución ni tiene por motivos una situación nacional no es justa; si se apoya en un problema parcial de casta o de interés, es un delito. Por esto el carácter de revolución general es siempre una garantía de legitimidad al triunfo de ésta, y éste derecho pertenece a la vida colectiva y también ello exige el alcance general y total del fenómeno determinante y de la reacción. La causa final del derecho de revolución y de la naturaleza jurídica de la acción revolucionaria es el rescate ante todo, del curso de la existencia nacional, la reivindicación de los derechos del hombre y la legítima y equitativa distribución de la propiedad de los medios de la producción.

La Revolución Mexicana se hizo desde arriba, toda vez, que pensados, políticos, jefes de la oposición y luego caudillos revolucionarios aportaron sus ideas y acciones, fundiéndose con el pueblo, que desde — abajo, se hallaba ya en espontánea rebeldía surgida en diversos lugares. Por ello, esta revolución debía responder a las ansias de reivindicación, transformando las instituciones políticas, sociales, económicas y jurídicas.

Los lemas, aunque esquemáticos, son explosivos, y más de una vez — en México, han sintetizado en sus breves palabras las tendencias, los programas, los proyectos y las ambiciones en juego. "Pais y Libertad", "Sufragio Libre no Reelección", "Tierra y Libertad". "La Tierra es de quien la Trabaja", etc., fueron dinamos que estremecieron a México, y que son ejemplos de los asiertos para convocar a las masas.

Se ha dicho en forma equivocada e inconulta que la declaración de los derechos sociales de la Constitución Mexicana de 1917, nació de la casualidad, que fué hija natural de la ignorancia en materia jurídica y

producto de la arrogante imposición de los Constituyentes mareados por — la idea de ser el supremo poder soberano. Estas afirmaciones afortunadamente están desipadas, que aunque no es debidamente conocida la evolución de las ideas, la presión psicológica, el grito de los desposeídos exigiendo justicia y la actuación de las fuerzas y de los principios sociológicos que se impusieron a los constituyentes, quienes por la dinámica misma de las ideas y de su aplicación, tenían que hacer lo que llevaron a cabo, — sintiendo como Mexicanos la necesidad inaplazable de consignar en la constitución los derechos sociales, asegurando la dignidad del individuo y su adecuada protección, poniendo el estado al servicio de las personas, cuidando así su más elemental dignidad.

Para entender y estimar en su pleno valor, las transformaciones Constitucionales de 1917 y la adopción por la asamblea Constituyente de Querétaro de la declaración de los derechos sociales, es preciso hallar esas — ideas en las entrañas mismas de la Revolución Mexicana de 1910 en sus antecedentes, en la angustia ante la carencia de lo más elemental y la urgencia de hacer intervenir al estado para asegurar al trabajador el acceso a la seguridad económica, el respeto a su dignidad y la reivindicación de sus derechos. Por eso a nuestra constitución no puede considerarse como un fenómeno social aislado que irrumpiera inopinadamente en el esenario de la vida nacional, sino que fué producto y consecuencia de la revolución misma.

Así a través de los decretos, planes y programas que se elevaron — durante el movimiento revolucionario, se empieza a gestar en los mismos — campos de batalla en un nuevo derecho social que considera a la persona — ya no como un ser aislado, sino en su calidad de miembro de un grupo social, cuya actividad repercute en el estado que guardan los demás grupos sociales de la colectividad.

Así Venustiano Carranza en su carácter de Jefe del Ejército Constitucionalista, con la audacia y dotes de estadista que le eran característicos y quizás aconsejado por un grupo de sus colaboradores, decide cumplir con su palabra y convoca al pueblo a una asamblea constituyente misma que

se reuno en Diciembre de 1916 y concluye sus labores y tareas en Enero - de 1917, y a este grupo de constituyentes manda Carranza un proyecto de constitución, casi idéntica a la de 1857 con algunas reformas, proyecto el cual es analizado por este grupo de constituyentes quienes se reúnen en Querétaro, y al analizar el artículo 52 se desata la lucha entre los dogmáticos que sostanían que había que respetar los cánones jurídicos de la elaboración de una constitución, sin agregar ningún elemento fuera de las concepciones constitucionalistas, sin embargo la discusión más cerrada la ofrecen los constituyentes Francisco J. Mujica, Héctor Victoria, - Heriberto Jara, Ignacio Ramírez, Arreaga, Graciadas, Manjarres, Jorge - Van Versen, Alfonso Cravioto, quienes llevaron los alegatos hasta sus últimas consecuencias, propiniendo que no importaba que los juristas atacaran a nuestra constitución de no seguir los cánones jurídicos de contenido y elaboración, que lo importante era que la constitución obedeciera a las justas aspiraciones de trabajadores y campesinos y por ello proponer un apartado especial donde se consagran los derechos sociales de los trabajadores y de los campesinos.

Así nace el artículo 123 de nuestra constitución política, es ahí - donde se sientan las bases necesarias para la protección de los derechos del trabajador, la política gubernamental en materia laboral, la justicia en las relaciones obrero patronales, el equilibrio entre los factores de la producción, y la estructura constitucional de varias instituciones, - entre ellas el derecho de la formación de los sindicatos, la contratación colectiva, el derecho de huelga de los trabajadores, la formación de las comisiones mixtas etc.

Es por ello que pasamos a referirnos de una manera somera al contenido del Artículo 123 de nuestra Constitución Política, donde se establece en sus fracciones, lo siguiente:

a).- La jornada máxima de trabajo que debe ser observada en todo - contrato o relación de trabajo nunca podrá ser mayor de ocho horas, fa-

cultando a las autoridades de trabajo para fijarla (fracción XXVII).

b).- La jornada extraordinaria, que es la prolongación de la normal cuando las necesidades de la empresa lo exige, no podrá exceder de más de trece horas al día, ni más de tres veces en forma consecutiva (fracción XI).

c).- Se establece el día de descanso obligatorio, pues se señala — que por cada seis días de trabajo deberá de disfrutar el trabajador cuando menos un día de descanso (fracción IV).

d).- Se instituye el salario mínimo en la (Fracción VI), además de declarar nula toda estipulación que no fije un salario remunerador, lo que nos indica que el salario del trabajo debe ser remunerador y vital — (fracción XXVIII).

e).- En cuanto al salario general se dispone que deberá ser pagado en moneda de curso legal, prohibiendo estrictamente su pago en vales, fichas, mercancías o cualquier otro signo que pretenda sustituir la moneda (fracción X). Su pago no podrá exceder de una semana cuando se trate de jornaleros (fracción XXVIII), su pago deberá hacerse en el centro de trabajo y durante o al finalizar la jornada de trabajo, prohibiendo expresamente que se pague en lugares de recreo, fondas, cafés, tabernas, cantinas, cuando no se trate de empleados de esos establecimientos (fracción XXVII), y además se señala que el trabajo igual deberá corresponder salario igual, disposición que concuerda con el principio fundamental de — igualdad de trato para los trabajadores, sin distinción alguno de raza, — credo o nacionalidad (fracción XVII).

f).- Las medidas de protección al salario se dividen en grupos, ante todo la defensa ante el patrono, grupo en que pueden incluirse desde las reglas sobre el salario mínimo y sobre el salario general, la que — prohíbe el sistema conocido con el nombre de "Tienda de Raya" (fracción XXVII), la que prohíbe retener el salario en concepto de multa (fracción XXVII), y la prevención según la cual la responsabilidad de los trabajadores por deudas contraídas con el patrono no podrán exceder del salario

de un mes (fracción XXIV).

En un segundo grupo, la protección frente a los acreedores del patrono, al establecer que los créditos a favor de los trabajadores por - salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnización tan drán preferencia sobre cuales quiera otros en los casos de concurso o - quiebra (fracción XXIII), y por último la protección frente a acreedores del trabajador y del mismo patrón, al exceptuarse el salario mínimo de - todo acto de embargo, compensación o descuento.

g).- El derecho de los trabajadores ha recibir una participación de utilidades de toda empresa agrícola, comercial, fabril, minera, términos que en realidad se refiere a todo trabajo económico (fracción XI).

h).- En protección a mujeres y menores de edad, se prohíbe emplear - a menores de doce años, estableciéndose una jornada máxima de seis horas para mayores de doce años pero menores de diez y seis (fracción III), - respecto al trabajo extraordinario se dispone que por ningún motivo po - drán emplearse a los menores de diez y seis años y a las mujeres cualquie ra que fuese la edad de éstas (fracción XI). Se prohíbe utilizar el tra bajo de las mujeres y de los menores de diez y seis años en labores péli grosas o insalubres (fracción II), respecto a las mujeres embarazadas o - paridas, se fijan las reglas siguientes: Durante los tres meses anterio res al parto no deberán desempeñar trabajos físicos que exijan un esfuer zo material considerable, en el mes siguiente al parto disfrutarán de - descanso percibiendo salario íntegro, conservando su empleo y los dere - chos que hubieran adquirido; y en el período de lactancia gozará de dos períodos de descanso extraordinarios por día de media hora cada uno, pa ra amamantar a sus hijos (fracción V)

i).- En materia sobre despido o separación de los trabajadores, se - fijó el derecho a la estabilidad en el trabajo, pues el patrono no podrá - despedir a sus trabajadores sin causa justificada o por haber ingresado - a una asociación o por haber tomado parte en una huelga lícita, se esta -

bleció así el derecho de los trabajadores, a su elección, de exigir la indemnización o su reinstalación (fracción XXII).

j).- Por lo que se refiere a los derechos colectivos de trabajo, tales como: libertad de asociarse, contratación colectiva de trabajo y derecho de huelga de los trabajadores por ser tema central de esta tesis, se dejan para su estudio por separado.

E.- ESTADISTICAS DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

En forma esquematizada y a manera de un breve resumen podemos señalar por su orden cronológico de creación a las diferentes organizaciones sindicales que conformaron y forman el movimiento obrero en México de 1843 a 1980.

FECHA DE FUNDACION	NOMBRE COMPLETO	SIGLAS
1843	Junta de Fomento de Artesanos	J. F. A.
1850	Sociedad de Artesanos de Guadalajara	S. A. G.
1853	Sociedad Particular de Socorros Mutuos	S. P. S. M.
1861	Sociedad Gran Familiar Artistica	S. G. F. A.
1864	Sociedad Mutua del Ramo de Sastreria	S. M. R. S.
1866	Sociedad Fraternal	S. F.
1867	Sociedad de Artesanos y Agricultores	S. A. A.
	Conservatorio Artistico Industrial	C. A. I.
1868	Sociedad Mutua del Ramo de Carpinteria	S. M. R. C.
	Asociación de Tipografos Mexicanos	A. T. M.
	Unión de Tejedores de Miraflores	U. T. M.
	Sociedad Mutualista de las Fábricas "San Idelfonso"	S. M. F. I.
	Unión Mutua de Tejedores del Distrito Federal	U. M. T. D. F.
	Trabajadores de la Fábrica "La Fama Montañeza"	T. F. F. M.
1871	Asociación Fotosina de Obreros "Organización Coop. "	A. P. D. O. C.
1872	Organización Suprema Hermandad "Aguascalientes"	O. S. H. A.
	Círculos de Obreros de México	C. O. M.
1873	Unión de Resistencia de Tejedores del Valle de México.	U. R. T. V. M.
1874	Asociación Mutualista Ferrocarrilera, Unión y Concordia	A. M. F. U. C.
	Fraternidad Jalisciense "Organización Cooperativa	F. J. O. C.
	Sociedad de Artesanos Católicos de Morelos	S. A. C. M.
	Cooperativa Textil Poblana	C. T. P.
1900	Unión de Mecánicos Mexicanos	U. M. M.
1905	Confederación de Círculos Liberales	C. C. L.
1906	Gran Círculo de Obreros Libres.	G. C. C. L.
1908	Gran Liga de Trabajadores Ferrocarrileros	G. L. T. F.
1909	Gran Liga de Sastres	G. L. S.

FECHA DE FUNDACION	NOMBRE COMPLETO	SIGLAS
1909	Unión de Linotipistas Mexicanos	U.L.M.
1911	Sindicato de Conductores de Carruajes del Distrito Federal	S.C.C.D.F.
	Confederación Tipográfica de México.	C.T.M.
	Unión de Canteros de México.	U.C.M.
	Cámara de Trabajo de Veracruz.	C.T.V.
	Cámara Independiente del Trabajo	C.I.T.
	Unión Minera Mexicana (Zacatecas, Durango y otros)	U.M.M.
	Confederación del Trabajo de Torreón.	C.T.T.
	Gremio de Alijadores de Tampico	G.A.T.
1912	Casa del Obrero Mundial	C.O.M.
1913	Gran Liga Obrera (Oficialista)	G.L.O.
1914	Sindicatos de Albañiles	
	Sindicato de Cigarreras (Compañía Mexicana)	
	Sindicato de Puereros (La Rosa de Oro)	
	Sindicato de Costureras	
	Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías.	
	Sindicato de Coches de Alquiler.	
	Sindicato Mexicano de Electricistas.	
1916	Confederación del Trabajo de la Región Mexicana	C.T.R.M.
1918	Confederación Regional Obrera Mexicana	C.R.O.M.
	Federación Comunista del Proletariado Mexicano	F.C.P.M.
1921	Confederación General del Trabajo	C.G.R.
1929	Confederación Sindical Unitaria de México	C.S.U.M.
1932	Federación Sindical del Distrito Federal	F.S.D.F.
	Federación General de Obreros y Campesinos de México.	C.G.O.C.M.
1933	Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana	S.T.F.R.M.
1934	Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República	S.N.T.M.M.S.R.M.
1935	Sindicato de Trabajadores Patroneros de la República Mexicana.	S.T.P.R.M.
	Comité Nacional de Defensa Proletaria	C.N.D.P.
1936	Confederación de Trabajadores de México.	C.T.M.
	Federación Nacional de Sindicatos Independientes	F.N.S.I.
1937	Federación de Trabajadores del Distrito Federal	F.T.D.F.

FECHA DE FUNDACION	NOMBRE COMPLETO	SIGLAS
1938	Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.	F.S.T.S.E.
1941	Bloque de Asociaciones Obreras y Campesinas de México	B.A.O.C.C.M.
1942	Consejo Obrero Nacional	C.O.N.
	Confederación Proletaria Nacional	C.P.N.
	Bloque de Defensa Proletaria	B.D.P.
	Confederación de Obreros y Campesinos de México.	C.O.C.M.
1943	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	S.M.T.E.
1947	Confederación Unica de Trabajadores	C.U.T.
	Confederación Nacional de Trabajadores	C.N.T.
1948	Alianza de Obreros y Campesinos de México	A.O.C.M.
1949	Unión General de Obreros y Campesinos de México	U.G.O.C.M.
1950	Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana	S.T.R.M.
1952	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos	C.R.O.C.
	Confederación Revolucionaria de Trabajadores	C.R.T.
1955	Bloque de Unidad Obrera	B.U.O.
	Frente Auténtico del Trabajo	F.A.T.
1962	Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana	A.S.P.A.
1966	Congreso del Trabajo	C.T.
1967	Confederación Obrera Revolucionaria	C.O.R.
	Asociación Nacional de Actores	A.N.D.A.
	Asociación Sindical de Pilotos Aviadores	A.S.P.A.
1972	Unidad Obrera Independiente	U.O.I.
	Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana	S.U.T.E.R.M.
	Federación de Sindicatos de Trabajadores Unitarios	F.S.T.U.
	Sindicato de Actores Independientes	S.A.I.
	frente Sindical Independiente "Efraín Calderón Lara"	F.S.T.
1976	Sindicato de Trabajadores de la UNAM	S.T.U.N.A.M.
1977	Confederación de Trabajadores y Campesinos	C.T.C.
1978	Movimiento Sindical Revolucionario	M.S.R.
1979	Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear	S.U.T.I.N.
	Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Universitarios	S.U.N.T.U.
	Sindicato de Obreros Libres	S.O.L.
1980	Asociación Nacional de Beisbolistas	A.N.A.B.E.
	Federación de Sindicatos Autónomos	F.S.A.

CONCLUSIONES.

- 1.- La agrupación del proletariado, en sociedades mutualistas, cooperativas, sindicatos, federaciones, confederaciones, etc., surgen como consecuencia, de la lucha que han sostenido en toda su historia, — los dueños de los medios de producción (burguesía), y los que solo cuentan con su fuerza de trabajo (proletariado), en la defensa de — sus respectivos intereses.
- 2.- Las definiciones que consultamos de diversos estudiosos del movimiento obrero inclusive la que da la propia ley, las considero incompletas, toda vez que se apartan de sus requisitos de validez o existencia, ya que si un sindicato no promueve su registro ante la autoridad correspondiente, es un sindicato ilegal y sus acciones son fuera de la ley. Tenemos el caso de la huelga, si la promueve un sindicato que no haya sido registrado ante la autoridad, por ende la — huelga es declarada ilegal, por este hecho propongo una definición que reúnan los requisitos necesarios para que la clase trabajadora no se confunda y los contrarios no invaliden su acción.

Lo expuesto y sin intención de ofender el sustentante propone la definición siguiente:

Sindicato, es la asociación de trabajadores que se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses individuales o colectivos, la cual deberá ser registrada y reconocida por el estado sin cuyos requisitos es inexistente en el ámbito jurídico.

- 3.- El movimiento obrero a través de su historia ha jugado un papel preponderante en la transformación política del país, desde sus primeras manifestaciones como sociedades mutualistas pasando por todas — sus etapas hasta constituirse los sindicatos, los cuales participaron en los movimientos armados que ayudaron a Carranza a derrotar — al Huertismo, y sentaron las bases del derecho social para incluirlo en la Constitución de 1917.

- 4.- El sindicato es la forma y la expresión jurídica, mientras que el — sindicalismo es la esencia en toda su pureza donde se matizan las co rrientes ideológicas y políticas. El sindicato y el sindicalismo — pueden corresponderse en su forma y en su manifestación, pero esto — no siempre sucede ya que se manifiestan de acuerdo a la dependencia política que ejerza el estado sobre ellos, pero que sin embargo pueden cumplir ambas expresiones, la defensa social de sus integrantes, aún en la divergencia de fines u objetivos en su estrategia y su for mación.
- 5.- La Sociología del Sindicalismo es una ciencia catalogada recientemente, algunos estudiosos de la materia la ubican en las décadas comprendidas entre la primera y segunda Guerras Mundiales, y tomó auge gracias al impulso que recibió de la sociología general, en la investigación, sobre las actividades obrero-patronales, existentes en las mo dernas sociedades industriales, y a mi manera muy particular de en— tenderla, es la ciencia aplicada al estudio de las doctrinas y corrientes del movimiento obrero que tienden a la desaparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, la transformación de la sociedad y la desaparición del estado.
- 6.- La lucha de clases es el principal factor del cambio social, pues a través de este fenómeno se pasa a posiciones superiores en las forma ciones socio-económicas, al crearse una nueva base económica se modi fican en mayor o menor tiempo o en forma total o parcial las insti tuciones económicas, políticas y jurídicas.
- 7.- La lucha sostenida entre las clases sociales por sus intereses econó micos respectivos dentro de la empresa dan origen a los conflictos — colectivos y se dan con motivo de la violación a un contrato colecti vo de trabajo, a un contrato individual de trabajo, por un despido — etc., los conflictos colectivos generalmente se resuelven mediante — la conciliación de intereses y en último caso mediante la huelga.

- 8.- La huelga es una de las instituciones creadas, para la clase obrera, ya que es a ésta a quien favorece y es un instrumento autodefensivo del trabajador, contra la desigualdad entre los factores de producción, dando al trabajador la fuerza suficiente para poder exigir lo que en derecho le corresponde para la obtención de los fines que todo hombre persigue y que son el mejoramiento de su nivel de vida.
- 9.- Las Huelgas de Cananea y Río Blanco, fueron verdaderas derrotas para la clase trabajadora como consecuencia de la ilegalidad de las mismas, hasta antes de la Constitución de 1917, pero revisten gran importancia porque marca el inicio del movimiento social que traería el cambio total a todas las estructuras y elevaría a la categoría constitucional el derecho del trabajo, y el derecho de asociación.
- 10.- La Constitución de 1917 es el resultado del movimiento social mexicano que vió el mundo en el siglo XX, y se dá por la necesidad de imponer un nuevo sistema de vida de acuerdo con la dignidad del hombre, ya que antes de la Constitución de 1917 al pueblo no le importaba el aspecto político de la lucha, al pueblo no le interesaba el cambio de hombres en el poder, el pueblo por lo que tomó las armas y luchó fué por mejorar su subsistencia.
- 11.- El sindicato es un instrumento de lucha de los trabajadores, pero para su constitución y manifestarse en el mundo legal, necesita reunir los requisitos de fondo y de forma que se requieren para su existencia y validéz y esos requisitos están contemplados en la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 constitucional, en sus artículos 364 y 365.
- 12.- El sindicato es instrumento del derecho social, ganado por la clase trabajadora en la lucha que ha sostenido a través de su historia, el derecho social es proteccionista de los trabajadores y tiene como finalidad el mejoramiento de sus condiciones económicas y por —

consiguiente alcanzar cierto bienestar social.

Por el contrario, la lucha que han sostenido los dueños de los medios de producción ha sido con el único fin de impedir a toda costa la organización de la clase obrera dentro del sindicato, para en esa forma restarle fuerza al movimiento obrero, en beneficio de sus particulares intereses.

De lo expuesto se desprende que:

- El derecho sindical es un logro de la clase obrera y no de la patronal.
- El sindicato es instrumento del derecho social y no del derecho patrimonial.
- El derecho social es proteccionista de la clase trabajadora y no de los patronos, representantes de los bienes.

Por tal virtud y considerando, que los intereses del propietario de los bienes de producción son tutelados por el derecho patrimonial, estos nada tienen que hacer dentro de lo establecido por el derecho de los trabajadores, por lo que el sustentante propone se reforme el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo que textualmente - dice.

Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Debiendo quedar en la forma siguiente:

Sindicato es la asociación de trabajadores, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses que les son comunes.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Berajas Montes de Oca Santiago, Aportaciones Jurídicas e la Sociología del Trabajo, Editorial Porrúa, Primera Edición, País México, -- Año 1984.
- 2.- Chino Ely, La Sociedad, Una Introducción a la Sociología, Editorial Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1984.
- 3.- Chávez Crozco Luis, Historia Económica y Social de México, Editorial Botas, País México, Año 1938.
- 4.- C. Valdéz José, El Porfiriismo, Historia de un Régimen, Editorial José Porrúa e Hijos, País México, Año 1941.
- 5.- Carpizo Jorge, La Constitución de 1917, Edición Porrúa, País México, Año 1983.
- 6.- De Buen Nestor, Derecho del Trabajo, Tomo II, Tercera Edición, Editorial Porrúa, País México, Año 1980.
- 7.- Duguit León, Conferencias Sobre el Derecho Social, El Derecho Individual y la Transformación del Estado, Florencia 1950.
- 8.- De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Segunda -- Edición, Editorial Porrúa, País México, Año 1959.
- 9.- De la Cueva Mario, Síntesis del Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, País México, Año 1965.
- 10.- Engels Federico, Dialéctica de la Naturaleza, Editorial Grijalbo, -- País México, Año 1980.
- 11.- Friedman Georges y Pierre Naville, Tratado de Sociología del Trabajo, Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1978.
- 12.- G. Politzer Principios Elementales y Fundamentales de Filosofía, Ediciones de Cultura Popular, País México, Año 1980.
- 13.- Horton B. Paul y Chater L. Hun, Sociología, Ediciones Mac Grav Gill, País México, Año 1986.
- 14.- Iglesias Severo, Sindicalismo y Socialismo en México, Editorial Grijalbo, País México, Año 1970.

- 15.- Marx y F. Engels, Cartas Escogidas, Colecciones en Lenguas Extranjeras, Tomo II, Moscú 1953.
- 16.- Marx Carlos, El Capital, Crítica de Economía Política, Tomo III, - Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1964.
- 17.- Marx y Federico Engels, Manifiesto del Partido Comunista, Ediciones Quinto Sol, País México,
- 18.- Mancisidor José, Sintaxis Histórica del Movimiento Social en México, C.E.H.M.O.M., País México, Año 1976.
- 19.- Periódico La Firmeza 3 de Abril de 1965.
- 20.- Recasens Siches Luis, Tratado General de Sociología, Editorial Porrúa, País México, Año 1971.
- 21.- Ramos Eusebio, Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones que - genera., Cárdenas Editores, Segunda Edición, País México, Año 1978.
- 22.- Salazar Rosendo, La Casa del Obrero Mundial, Editorial Costa Amec, País México, Año 1962.
- 23.- Senior Alberto F. Sociología, Quinta Edición, Editor y Distribuidor Francisco Méndez Oteo, País México, Año 1974.
- 24.- Trueba Urbina Albarto, Nuevo Derecho del Trabajo, Quinta Edición,- Editorial Porrúa, S.A., País México, Año 1980.
- 25.- Vladimir Ilich Lenin ¿Qué hacer?, Obras Escogidas, Tomo I, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1960.
- 26.- Vladimir Ilich Lenin, "Una Gran Iniciativa", Ediciones en Lenguas-Extranjeras, Moscú 1960.
- 27.- Vladimir Ilich Lenin, Obras Completas, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Tomo XXI, Moscú 1960.
- 28.- Woldenberg José, Antecedentes del Sindicalismo en México, Primera-Edición, Fondo de Cultura Económica, País México, Año 1962.
- 29.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones - Andrade, País México, Año 1974.

- 30.- Cavazos Flores Baltazar, Ley Federal del Trabajo Tematizada, — Sexta Edición, Editorial Trillas, País México, Año 1979.
- 31.- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge, Nueva Ley Federal — del Trabajo Reformada, Edición Vigésimo Octavo, Editorial Porrúa, — País México, Año 1976.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

- 32.- Enciclopedia Jurídica. Córdoba, Tomo I y XXV, País Argentina, Año 1968.
- 33.- Cabanellas Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Sexta Edición, — País Argentina, Año 1968.
- 34.- Santos Azuela Hector, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.